

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD NACIONAL

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES



CUERPO DE CURSANTES

X Curso Superior de Seguridad Nacional y
Desarrollo

TRABAJO DE INVESTIGACION INDIVIDUAL

LA SEGURIDAD NACIONAL: COMO DEBER Y
DERECHO DEL CIUDADANO
DR. JOSE DILLON C.

1.982

P R O L O G O

En cumplimiento a lo dispuesto por las normas académicas del INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, escogí como tema del trabajo de Investigación Individual "LA SEGURIDAD NACIONAL COMO DEBER Y DERECHO DEL CIUDADANO", el mismo que he intentado desarrollar de la mejor manera a pesar del corto tiempo disponible y de las limitaciones en la Bibliografía correspondiente.

Este trabajo trata de resaltar, la importancia de la Seguridad Nacional desde mi particular punto de vista, el cual un tanto pragmático de la Seguridad Nacional y además del Deber y Derecho que tiene el ciudadano a ese grado relativo de seguridad en un mundo cada vez más inseguro.

Mi personal agradecimiento, al señor Crnl. Jorge Cevallos Fajardo, por el asesoramiento para una mejor realización de este trabajo.

I N D I C E

<u>CAPITULO I</u>	<u>PAG.</u>
A. La Seguridad Nacional: Aspectos históricos	1
1. Concepto de Seguridad Nacional	3
2. Motivos de Inseguridad	7
3. Clases de Inseguridad	8
<u>CAPITULO II</u>	
B. Deberes y Derechos: Generalidades	12
1. Concepto de Estado	14
2. Concepto de Derecho	16
3. Características de la Ley	19
4. Clasificación del Derecho	21
5. Derechos Subjetivos y Derechos Objetivos	22
6. Derechos Civiles	23
7. Deber, concepto .- Derecho, concepto	25
8. Los Derechos Humanos: Antecedentes y <u>Evo</u> <u>lución</u>	28
9. El Estado como responsable de la Seguri- <u>dad Nacional</u>	37
10. Garantías contenidas en la Constitución de 1978/1979	39
11. Los derechos políticos de los Ecuatorianos	62

CAPITULO III

PAG.

C. Visión General de la Ley de Seguridad Nacional del Ecuador	74
1. La Seguridad Nacional como Deber y como Dere <u>cho</u> del ciudadano,	90
Conclusiones	98
Recomendaciones	101
Bibliografía	103

CAPITULO I

A. LA SEGURIDAD NACIONAL: ASPECTOS HISTORICOS

Tenemos que considerar para el desarrollo del tema, varios puntos que ya han sido tratados por los estudiosos de la seguridad nacional por lo que, es necesario dar una visión general de la situación del mundo.

La necesidad de una doctrina de seguridad nacional comenzó cuando en plena segunda guerra mundial, los estrategas sintieron el vacío de principios necesarios para llevar adelante la difícil situación que atravesaban; no sabían exactamente que hacer con problemas como: la situación de la población civil, el abastecimiento, los medios económicos para mantener la guerra, el tratar de desarrollar los medios para que en la guerra y después de la guerra sus pueblos supervivan y se mantengan en forma y no sufran en forma contundente las consecuencias desastrosas de esta devastadora conflagración.

Luego de investigaciones, se llegó a establecer una doctrina de seguridad nacional, comenzando por establecer las situaciones de inseguridad en que estaban los países, y que debido a los adelantos científicos y tecnológicos, a la aparición de los grandes bloques hegemónicos, a la completa revolución de los armamentos para exterminar y someter a los pueblos, a las complicadas situaciones de la eco

nomía y de la dependencia económicas y cultural de los países del mundo, a la explotación de parte de las grandes potencias y el empobrecimientos de la mayoría de los países y por fin, a las consiguientes lacras sociales, los países se vieron en la necesidad de adoptar una doctrina de seguridad nacional. Aquí una disgresión para los que atacan a la seguridad nacional, todos los países del mundo pertenezcan a cualquiera de los grupos hegemónicos acogieron la doctrina de seguridad nacional, a la cabeza de Rusia, Estados Unidos, China, etc., lógicamente de acuerdo con sus principios y la manera de ser de sus ciudadanos.

Entiendo que la seguridad nacional ha sido atacada sobre todo por los ciudadanos que siguen una tendencia política de izquierda, pero como considero que esos ataques no tienen razón de ser puesto que Rusia, China, Cuba, Alemania Oriental, Polonia y todos los países que comulgan con Rusia tienen una Ley de Seguridad Nacional que trata de asegurar la consecución y el mantenimiento de los objetivos nacionales y de obtener las más grandes ventajas de su cumplimiento de parte de sus ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, vamos a recorrer un largo trecho pero, sintetizando en lo posible, para una mejor comprensión de esta discutida Doctrina de la Seguridad Nacional.

Para establecer cualquier doctrina, es necesario iniciar con ciertos principios sobre los que se puedan reali-
zar investigaciones y llegar a establecer un conjunto de
indicadores que nos permitan llegar a establecer una con -
clusión más o menos universal. Lógicamente que estos indi
cadores deben sufrir variaciones según el punto de vista
del investigador.

Fueron los Norteamericanos, los que llegaron a sistede
matizar por medio del Colegio Interamericano de Defensa y
los que establecieron una Doctrina de la Seguridad Nacional,
como una necesidad para la estrategia de supervivencia de
los pueblos y además, al decir de los hombres de izquierda
un instrumento de lucha en contra de Rusia y de sus avances
expansionistas.

1. CONCEPTO DE SEGURIDAD NACIONAL

Pero realmente, ¿Qué es la Seguridad Nacional?
De acuerdo con la definición del Colegio Interamericano de
Defensa es: "el grado relativo de garantía, que a través
de acciones políticas, económicas, sicosociales y milita -
res, un estado puede proporcionar en una determinada época,
a la nación que jurisdicciona, para la consecución y salvade
guardia de los Objetivos Nacionales, a pesar de los antagode
nismos internos o externos, existentes o previsibles".

La seguridad nacional no es la panacea a nuestros pro
blemas nacionales pero considero que es una pauta para el
arranque de la planificación de el desarrollo.

Algunos países han adaptado la doctrina de la seguri
dad nacional y el desarrollo y la han plasmado en una Ley
de Seguridad Nacional totalmente represiva para fines de
mantenimiento en el poder, sea de militares o civiles, y
lógicamente aparecen criterios contrarios que se generali
zan en contra de la seguridad nacional.

Preveer es mejor que lamentar. Para examinar el con
cepto anteriormente citado de seguridad nacional, tenemos
que resaltar lo siguiente:

Grado relativo de garantía, quiere decir que no es
absoluto y que para llegar a ese grado relativo de garantía
tienen que tomarse las medidas necesarias y convenientes.

Ningún país por poderoso económica y armamentísticame
nte sea, puede garantizar un ciento por ciento de seguri
dad a sus ciudadanos. En la actualidad ni Rusia, tampoco
los Estados Unidos pueden prometer garantía absoluta.

El avance científico y tecnológico en el desarrollo
de las armas no permite garantizar un ciento por ciento de
seguridad por ello es necesario e imprescindible tomar las

medidas precautelatorias para tratar de una inseguridad - por el adelanto de las armas; todos los países estamos sometidos a una interdependencia económica y cultural. A manera de ejemplo, contemplemos el sombrío panorama de la - economía mundial en el que, ni las potencias económicas - han escapado a la crisis que atravesamos. En la actualidad ya no se lucha por el rey o por intereses personalistas, - sino por mantener los objetivos políticos que son una consecuencia de las realidades económicas. Tenemos el caso de las materias primas, que a pesar de todo el poder económico y político de los estados industrializados, éstos no han podido contrarrestar los efectos de la unión de los países exportadores de materias primas, como es el caso del petróleo. Cuando sucedió el embargo petrolero a los países - industrializados, la subida vertiginosa del precio del - crudo, fue motivo de grandes esfuerzos por bajar el petróleo, y sin embargo, el panorama sigue igual. Los países - pequeños o del tercer mundo exigen cada día más condiciones favorables para poder salir de la postración económica y obtener un grado relativo de seguridad para sus habitantes.

Hablar de seguridad nacional es hablar de asuntos vitales para la nación no sólo en el sentido militar o de guerra, sino también desde los puntos de vista de la sociedad o de la nación de un estado, en los campos políti -

co, económico, social y cultural. Pero, estas acciones no las podemos contemplar aisladamente de una en una, sino que debe considerárselas en forma global para poder coordinar todas estas acciones y obtener resultados satisfactorios que redunden en beneficio de cada país sin distinción de banderías políticas. Creo que se puede aplicar la seguridad nacional a cualquier país, pertenezca al bloque político que sea, y los resultados siempre serán de gran valía para los gobernantes y ciudadanos; lo único que se exige es una gran honradez y habilidad, capacidad para poder captar los intereses del pueblo y llevarlos hacia donde el pueblo quiere, es decir, buscar el bienestar, la satisfacción plena de sus necesidades, etc.

Citemos al señor General Osiris Guillermo Villegas, cuando expresa: "De que la seguridad es universal y natural, lo demuestra su existencia y vigencia en todos los pueblos del mundo, en todas las épocas históricas con todas las filosofías sociales, con todas las teorías políticas, cualquiera sea el grado de su evolución y su cultura. Lo que varía son sus circunstancias en que se manifiesta y el conocimiento que el hombre descubre de sus relaciones con los elementos y factores de la política".

En otra parte de su obra nos indica que la seguridad, "es una situación en la cual el dominio territorial,

el orden social, la independencia política, los derechos y los intereses vitales de una nación y el logro de sus objetivos, se hallan libres de cualquier amenaza sustancial de agresión, procedentes de fuerzas internas o externas, y si la agresión se consuma, que el país cuente con medios para dominarla".

Por ello, hemos de seguir nuestro camino hacia el conocimiento de la seguridad nacional como un medio de salvaguardar nuestra integridad territorial, nuestras costumbres y de garantizar el desarrollo normal de actividades de nuestros ciudadanos, para así hacer frente a cualquier eventualidad que se nos presente.

2. MOTIVOS DE INSEGURIDAD

Empezaremos por estudiar la inseguridad a nivel personal.

Una persona se siente insegura cuando no tiene trabajo, cuando un familiar o un hijo suyo está enfermo y no tiene el dinero suficiente ni a quien acudir para curarlo, cuando por problemas económicos o financieros el lugar donde trabaja tiene que liquidar, cuando ve que sus hijos crecen y no les puede dar la educación adecuada que desea cuando por problemas internacionales capta de su

patria está en peligro de desaparecer, en fin, un hombre - se siente inseguro cuando existe inestabilidad política en su país. En este estado de cosas, el individuo no le queda otra que buscar, como sea, la comodidad para su familia y para él, y el único camino es la vida de delincuente.

En cambio, que si el Estado se preocupa de buscar la manera más adecuada de proporcionarle lo necesario para un desarrollo normal, el individuo hará todos los esfuerzos por ganarse y superarse honradamente, y, en definitiva, será un ciudadano valioso e importante para su grupo.

Ahora veamos la inseguridad a nivel del Estado.

3. CLASES DE INSEGURIDAD

De acuerdo con la metodología, se catalogan tres - clases de inseguridad en un estado:

- Inseguridad Material
- Inseguridad Cultural
- Inseguridad Moral

Dentro de los factores de inseguridad material, - podemos considerar en general la falta de recursos naturales o la falta absoluta de técnicas para explotarlos.

También podemos considerar como factor de inseguridad material las deficiencias en técnicas de industrialización y falta de materias primas, así como la falta de capitales, sean nacionales o extranjeros.

Los factores de inseguridad cultural, serían aquellos que no permiten un desarrollo del hombre, como por ejemplo, un alto grado de analfabetismo, poco o ningún interés de participar en los actos electorales y cívicos y también la baja o ninguna calidad de la producción literaria.

Con relación a los factores de inseguridad moral, tenemos que modernamente se han cambiado los valores considerados correctos, y han hecho patria la incorrección, el soborno, la pornografía, la prostitución, el alcoholismo y las drogas, que están acabando con la juventud y una clase media que trata de fugar de su medio con "entretenimientos" que están fuera de lo correcto y moral. Puede afirmarse que nos encontramos en un estado de descomposición moral.

Como conclusión de lo anterior, sacamos que es el Estado el que debe tomar cartas en el asunto para proteger a sus ciudadanos, y darles seguridad a sus ciudadanos, a su pueblo.

Ahora veamos, cuándo un ciudadano se siente seguro. Para que un individuo se sienta seguro, tiene que haber resuelto sus problemas de salud, educación, trabajo, y tener las mismas las oportunidades que otros ciudadanos poseen para progresar. De esta manera también progresa la sociedad o la nación, puesto que si todos los ciudadanos tienen la protección suficiente (el derecho y la libertad de escoger para su progreso, el derecho a la propiedad, el de libre circulación por su país, el de protección de su vida) entonces podemos asegurar que un ciudadano está seguro y que el Estado está cumpliendo con sus objetivos de tener en su seno a individuos sanos, representativos, cuyo comportamiento no deja ninguna duda de seguridad en sí mismo.

Expresamos anteriormente, que el Estado es el que debe velar por la seguridad del individuo, y también tiene que darle seguridad a la nación o grupo de individuos que están bajo su protección, entonces salta la pregunta ¿está bien que el Estado tenga que proporcionar protección a sus ciudadanos? Pero ¿cómo lo hace? ¿Con qué medios cuenta para ello? ¿qué instrumentos posee el Estado para cumplir esta misión de proteger a sus ciudadanos?

¿Cuáles son las pautas para que un Estado considere que puede dar protección a sus ciudadanos?

Corresponde a la élite gobernante, en este caso al Presidente de la República, recoger los intereses y aspiraciones de su pueblo y sistematizarlos con el fin de aplicar las medidas necesarias por medio del poder nacional, y de esa manera cumplir, satisfacer esos intereses y aspiraciones.

CAPITULO II

B. DERECHOS Y DEBERES: GENERALIDADES

En el pasado, la edad media, la conformación del estado era diferente a la actual. Tenemos que existía un señor feudal, quien no era el único que representaba y mandaba en su feudo, sino que el estado se encontraba difuminado, pues también tenían ingerencia en la administración y mando los caballeros, la iglesia, en las ciudades. Es decir que el mando estaba en manos de los particulares, no existiendo un poder central como en la actualidad. Recorriendo para atrás vemos que cada polis tenía sus propios dioses y, por lo tanto, sus propios administradores.

En la edad media la iglesia ejerce una gran influencia como "depositaria de todo lo hecho por Dios",¹ pero, su autoridad se resquebrajó debido a la Reforma, dando se inicio a una separación del estado y la iglesia, con el advenimiento de las ideas liberales.

Es de suponer que las relaciones entre feudos no eran del todo buenas toda vez que cada señor feudal ejer -

1 Herrman Heller. Teoría del Estado. Fondo de Cultura Económica 1977.

cía una autoridad limitada por la iglesia, los caballeros y la ciudad. Se puede decir que cada feudo era un proyecto de estado, donde el señor feudal no era la única autoridad que ejercía el poder, sino varios como queda indicado.

De acuerdo con las características modernas del estado, podemos decir que en la época feudal éste no tuvo un carácter UNITARIO, un orden jurídico unitario, ni un poder estatal unitario; cada uno hacía lo que podía, según su parecer.

En la antigüedad, la única vez que se puede hablar de un estado monista, o sea con el poder centralizado, es Inglaterra y una concepción más moderna, en las ciudades - repúblicas de la Italia del Sur, en la época del Renacimiento.

Según Herrman Heller, en su obra: Teoría del Estado, sólo podemos hablar de estado, a partir del renacimiento, "en que los territorios adoptan una unidad administrativa central, un sólo ejército, un orden jurídico unitario, IMPONIENDO A LOS SUBDITOS OBEDIENCIA CON CARACTER GENERAL"

Todos los medios de administración y defensa que están en manos privadas pasan a ser públicos.

En el aspecto moderno, se asumen una serie de funciones que estaban en manos privadas, y también otras de carácter público como las comunicaciones, la administración de justicia, la enseñanza y la defensa.

Podemos atribuir que la conformación del estado actual, tuvo un origen económico y mercantilista, lo que le dió suficiente poder político para someter y conformar una unidad, una autoridad, que irradiara a todos los lugares que conformaban el ámbito de su actuación.

Pero el estado como una unidad, una sólo autoridad tuvo que luchar duramente en contra de los señores feudales y burgueses, quienes seguían manteniendo el poder económico y, por lo tanto, político; podríamos decir, con criterio actual, que era un enfrentamiento de un poder contra otro.

Para evitar los embates fue necesario organizar el poder central del estado y contar con una voluntad de someterse, puesto que era la única manera de subsistir.

1. CONCEPTO DE ESTADO

Para que exista ESTADO, modernamente debe existir un territorio, un pueblo o nación de una estructura legal

con fines comunes.

"Estado.- Es la nación organizada política y jurídicamente, que agrupa como elementos constitutivos, al Pueblo, Territorio, Soberanía y Poder Político, bajo una estructura legal normativa, procurando realizar el bien común, conforme a los principios del Derecho.

El Estado constituye el régimen de coexistencia humano más amplio y complejo de cuantos ha conocido la historia del hombre y representa la primera forma política de organización social en la que el poder se institucionaliza y tórnase impersonal".¹

La claridad del concepto anterior sobre lo que es el estado, nos releva de cualquier comentario, y que para los fines de esta investigación, considero que es suficiente, por ello nos referiremos en el siguiente acápite al estudio del Derecho en la vida de los Estados, como paso previo al tema central de los deberes y derechos.

¹ Seguridad Nacional. Gral. Div. Gustavo Banderas, Instituto Altos Estudios Nacionales. N°3. 1978.

2. CONCEPTO DE DERECHO

El derecho es un imperativo en la vida de la sociedad, debe observarse fielmente el orden jurídico para lograr una convivencia pacífica y ordenada de los asociados.

"El derecho es un complejo de forma de vida social. La idea de derecho aparece ligada a la existencia, a la coexistencia, a la sociabilidad, al respeto de la persona en su dimensión trascendente. Es la idea del humanitarismo trascendental e integral cuya base es el personalismo"¹.

"La idea del derecho es la unidad de todos los valores jurídicos y tiene una finalidad personalista en cuanto busca la dignidad de la persona y el respeto a sus derechos".²

"Únicamente el ser humano puede llegar a descubrir el derecho a crearlo, porque sólo él posee esa gracia divina que se llama razón. Ni para los animales ni para los seres que no alientan vida, puede tener significación el derecho".³

1 Marco G. Monroy. Introducción al Derecho. Bogotá 1980.

2 Marco G. Monroy. Introducción al Derecho. Bogotá 1980.

3 Giorgio Del Vecchio.

"No se concibe sociedad sin derecho, ni derecho -
sin una sociedad humana".

El Estado regula la vida del hombre desde su con -
cepción hasta después de su muerte. En cualquier controveru
sia sobre un derecho interviene el estado, por medio del -
órgano jurisdiccional para resolverlo.

"El derecho es la fuerza que coordina todas las -
actividades sociales del hombre; que el derecho es la sín -
tesis de todas las incontables energías de la sociedad, -
porque todas ellas se destruirían mutuamente y matarían el
organismo social si el derecho, como fuerza soberana no -
interviniera armonizando y conciliando, en una suprema sín -
tesis de equilibrio, todas esas corrientes impetuosas de -
la vida humana, de la vida material y económica, de la vi -
da intelectual, de la vida artística, de la vida moral, de
la vida religiosa".¹

Otro ilustre autor, afirma que "si el derecho de -
sapareciera, la humanidad sólo duraría el tiempo necesario
para la propia destrucción".²

1 Jacinto Pallares citado por Jacobo Ramírez. Introducción
al estudio del derecho y nociones de derecho Civil. UNAM.
Mex. 1976.

2 IBN

"A través de los pensamientos de los tratadistas, se pone de relieve que el derecho es un sistema ideado por los seres humanos, para evitar la anarquía e imponer el orden en la sociedad, solucionar los conflictos entre los asociados, permitirles la convivencia y la coexistencia pacíficas, el libre ejercicio de sus derechos. El derecho forma parte de la cultura, e implica valores como la justicia, el orden, la seguridad, la paz y el bien común, etc."¹

Definición de Derecho.

"El derecho es el que tiende a regular las conductas humanas, por medio de normas, buscando la realización de la justicia".²

Por lo que, podemos decir que, siendo el estado, el ente jurídicamente organizado y con los elementos antes mencionados, se sirve del derecho para establecer las normas sobre las cuales deben regirse las actuaciones de los ciudadanos.

1 Marco Monroy. Introducción al Derecho, Bogotá 1980. Pág.6

2 Werner Goldsmidt -citado por F.Carnelutti. Teoría General del Derecho. 1955. Pág.26.

Por ello para, poder organizar la vida de sociedad, el estado a través de los tiempos ha tenido una serie de sistemas y medios jurídicos con esta finalidad.

3. CARACTERISTICAS DE LA LEY

La forma como ha nacido la norma, no importa para este caso; puede haber sido por medios legislativos o por decretos o leyes de gobiernos de facto. Lo importante es que cuando se promulga una ley, ésta debe cumplir ciertas características:

Obligatoria: el carácter de la ley implica que existen dos partes una que manda y otra que obedece.

General: es para todos los ciudadanos del estado, sin excepción alguna.

Permanente: perdura hasta que sea derogada, de acuerdo con la ley.

Procedencia de la Ley: debe ser venida del estado, que es el único que puede hacerlo por mandato del pueblo soberano.

El principio de derecho, es decir que no admite

prueba en contrario es la de que se reputa que las leyes, en general, son conocidas por todos los ciudadanos donde - rige el principio consagrado de "La ignorancia de ley, no excusa a persona alguna".

Debemos tocar, rápidamente, la división del Dere - cho, en dos grandes polos, el Derecho Público y el Derecho Privado.

Derecho Público: Regula las relaciones del Estado con los ciudadanos y con otros estados; por ello, existe - el derecho público interno y el externo.

Derecho Privado: Regula las relaciones entre dos - ciudadanos de un Estado.

Dentro del Derecho Público Interno, tenemos al Dere - cho Constitucional, Administrativo, Procesal, del Traba - jo, etc.

En el Derecho Público Externo, encontramos al De - recho Internacional Público y al Derecho Internacional Pri - vado.

En el Derecho Privado, las consecuencias jurídicas consisten en la creación, modificación y extinción de de -

rechos y obligaciones respecto a sujetos determinados.

Dentro de la clasificación general del Derecho, tenemos otra división, el derecho objetivo y el derecho subjetivo.

Derecho Objetivo, sería el conjunto de normas reguladoras de las facultades y del cumplimiento de los deberes que integran el derecho subjetivo. En otras palabras, el derecho objetivo es el conjunto de leyes, pero, estas leyes de dónde provienen?.

4. CLASIFICACION DEL DERECHO

Existe un largo y serio debate a través de la historia. Se han enunciado varias teorías, que nacen desde la divinidad directamente, pasando luego por intermedio de reyes y príncipes, etc. A la fecha, en general, podemos decir que existe un órgano legislativo, legítimo o ilegítimo, personal o pluripersonal, universalmente reconocido, que es quien dicta la ley. Esta debe reunir dos condiciones: ser racional y tener fuerza o autoridad que la respalde; además, siendo la ley reguladora de las relaciones entre ciudadanos y entre éstos y el estado, es necesario que se mantenga un equilibrio, por lo que debe ser general, sin favorecer a nadie, irrenunciable, y no contemplar la re -

troactividad.

Sólo así entendida la ley, ésta puede regular las relaciones, estableciendo o tipificando ciertas situaciones que eviten y no permitan que las partes en litigio tomen la justicia por sus propias manos. Por esta razón existe el órgano jurisdiccional para aplicar la ley, el mismo que es especializado y en todo momento trata que la aplicación de la ley tenga como finalidad última: la justicia.

5. DERECHOS SUBJETIVOS Y DERECHOS OBJETIVOS

Derecho Subjetivo, es la facultad moral e inviolable de hacer todo aquello que conduzca a la consecución de un fin humano social y de no hacer lo opuesto a esa consecución.

El derecho subjetivo, puede ser activo y pasivo, sólo la persona es sujeto de derechos y deberes.

Los derechos subjetivos se dividen en derechos esenciales y accidentales.

Los derechos esenciales son inherentes a la naturaleza humana, los posee todo hombre por el hecho de serlo. Los derechos accidentales son los derivados de los

esenciales.

También podemos hablar de derechos innatos y adquiridos, los primeros son irrenunciables, los segundos pueden serlo.

Los derechos innatos son:

- El derecho a la vida.
- La legítima defensa.
- La dignidad humana (derechos humanos).
- La libertad de expresar libremente el pensamiento.
- Creer en lo que la conciencia le dicte.

6. DERECHOS CIVILES

Los derechos civiles, son los que corresponden a la persona natural, sin distinguir en ella, sexo, edad, estado civil y nacionalidad, o sea, son los derechos innatos.

El reconocimiento expreso de estos derechos: a no ser marginado y a gozar de la libertad en sus diversas manifestaciones, por primera vez, fue hecho por el "Bill of Rights" de Inglaterra de 1689, y luego también como resultado de la Revolución Francesa en las sucesivas constitu -

ciones de 1791, 1793 y 1795 de la Francia Revolucionaria.

De esa época a la actual, todos los países del mundo, desde su punto de vista político, han venido reconociendo estos derechos del hombre.

Examinaremos que estos Derechos inalienables del hombre, han sido elevados y consagrados en las Cartas Políticas o constituciones como la expresión más alta de la justicia y el derecho, por las que se guían los estados.

Al ser elevados estos derechos innatos a la categoría de garantías constitucionales, constituyen la más alta expresión de respetabilidad a esos derechos.

Roscoe Pound, nos expresa:

"La libertad garantizada por nuestras declaraciones de derechos es para el individuo una reserva de ciertas fundamentales y razonables expectativas involucradas en la vida, en la sociedad civilizada y una liberación del arbitrio e irrazonable ejercicio del poder y de la autoridad de aquellos que son designados o elegidos en una sociedad políticamente organizada para ajustar las relaciones y ordenar la conducta y que, por ello, pueden aplicar la fuerza de esta sociedad a los individuos. La libertad -

bajo la ley implica una aplicación sistemática y ordenada de esa fuerza de manera que ella sea uniforme, igual y predecible, y procede según la razón y sobre bases entendidas en vez de según el capricho o el impulso o sin escuchar - cabal y debidamente a todos los afectados ni entender los hechos por los cuales se toma una acción oficial".¹

7. DEBER: CONCEPTO.- DERECHO: CONCEPTO

"El deber es un término concreto, que incluye dos elementos ideológicos en su sentido adecuado, el uno que - puede llamarse material y el otro formal; el primero es - acción u omisión que constriñe la voluntad, el segundo, la fuerza o eficacia o necesidad moral con que constriñe. Al primero llamamos deber y al segundo obligación.

Redúcese el deber a determinadas acciones u omisiones, a ciertas disposiciones de la voluntad con respecto a objetos precisos y, aún puede decirse, que tiene su representación concreta en estados particulares de vida o situaciones permanentes de una persona, sea física o moral. El deber de devolver a su dueño o respetar lo ajeno, de cumplir la palabra empeñada, el deber de los padres de educar a sus hijos, el de los ciudadanos de cooperar a la pública

1 R.Pound. Desarrollo de las garantías constitucionales de la libertad. Editorial Agora. 38. Pág.11.

prosperidad...".¹

Entonces en el deber tenemos, el vínculo, es decir la obligación o necesidad moral que fuerza, dentro de los límites de la libertad física, la voluntad o el sujeto del deber.

Los deberes jurídicos.-

Los deberes jurídicos tiene como característica el que responden a un derecho de que está investido.

El deber jurídico, es la necesidad moral de hacer u omitir lo que el orden de las relaciones naturales de la sociedad exige que se haga u omita para la consecución de un fin humano social.

"El fundamento remoto o mediato del deber jurídico está en la naturaleza social del hombre, que exige el concurso de los demás para la consecución de un fin; el próximo o inmediato en el orden de las relaciones naturales de la sociedad ya existente. Todo deber jurídico supone - pues, una relación, también jurídica, entre dos o más personas, de la cual procede y origina, derecho correlativo".

1 Enciclopedia Espasa.- Tomo 17.- Págs. 1493 y siguientes.

Los caracteres del deber jurídico que le distinguen del ético, son: La exterioridad y la posibilidad de empleo de la coacción para exigirlo, ya que éstos son los caracteres del derecho con relación al cual se dice que el deber es jurídico.

Resulta pues, que todos los deberes jurídicos son éticos, pero no todos los deberes éticos son jurídicos, puesto que éstos requieren caracteres especiales y tienen la finalidad, también especial, de dirigirse a la consecución del fin humano social.

Los deberes jurídicos son los que nacen de la relación necesario o esencial para el estado natural y la existencia de una sociedad, teniendo como fin la paz social.

Prisco: "Todo el mundo está naturalmente obligado a hacer el bien a sus semejantes, cuando no le dañe a él y a ellos les pueda traer utilidad.

Los deberes jurídicos perfectos son:

- Se fundamentan en relaciones de estricta justicia.
- Su violación impone siempre la obligación de reparar el daño causado a otros.

- El sujeto obligado es definido, pues estos deberes, si son absolutos, obligan a todos los hombres, y si son hipotéticos tiene un sujeto perfectamente determinado.
- Son abstractos e individualmente coercibles, en todo caso".¹

8. LOS DERECHOS HUMANOS: ANTECEDENTES Y EVOLUCION

Prosiguiendo con la exposición para llegar a las conclusiones, debemos tratar también los derechos humanos, como un antecedente al estudio de los deberes y derechos del ciudadano contenidos en la Constitución Ecuatoriana de 1978 - 1979.

No podemos asegurar que, en los primeros tiempos de la humanidad se protegía al hombre, como en la actualidad, pero los primeros inicios de esta evolución las tenemos ya en el pueblo chino que proclama a los derechos como lo más importante del hombre. Luego encontramos también estos principios en la filosofía estoica: "Una idea universal de la humanidad, es decir, de la igualdad esencial de todos los hombres en cuanto a la dignidad que corresponde

¹ Resumen de la Enciclopedia Espasa-Calpe, S.A. Madrid 1975
Pág. 1164...

a cada uno". Definitivamente fue el cristianismo el que reivindicó la dignidad e igualdad de la persona humana.

Como iba caminando la humanidad, quien o quienes ejercían autoridad, la administraban de la manera más absoluta, a su voluntad y "real pecho". Sin embargo, en la historia podemos encontrar los inicios de esta lucha por salvaguardar la dignidad e igualdad de los hombres, como los casos célebres, de La Carta Magna de 1215 que limitó los poderes del Rey Juan y concedió algunos derechos a los individuos, la Petición de Derechos de 1627 y 1679, lo que se considera, la más grande conquista: El Habeas Corpus, entre la lucha contra el absolutismo.

En 1688, la Declaración de los Derechos del Pueblo Inglés, ya establece principios de respeto a los derechos de la persona y en nuestro continente, el 4 de Julio de 1776 en los Estados Unidos de Norteamérica, en el documento que redactó Thomas Jefferson, se garantizan los derechos inalienables de la persona humana.

En la proclama de los derechos del hombre y del ciudadano de la Revolución Francesa, se establece que todos los pueblos son iguales por naturaleza y por ley, y que los derechos son la libertad, la igualdad, la seguridad y la propiedad, y que el objeto de la sociedad es el

BIEN COMUN; todo gobierno es constituido para asegurar al hombre el goce de los derechos naturales e imprescriptibles.

El Instituto de Derecho Internacional de Nueva York, en 1939, aprobó una declaración Internacional de los derechos del hombre.

La Conferencia Interamericana reunida en Bogotá, en 1948, mediante la Resolución XXIX igualmente aprobó "La Carta Internacional Americana de Garantías Sociales", en la misma que se dispone: "Los Estados Americanos, deseosos de dar efectividad a la persistente y generosa aspiración de las Conferencias Interamericanas de que en el continente existan normas que protejan ampliamente a los trabajadores", se establecen los principios generales, a la vez que se legisla internacionalmente para América: el contrato individual de trabajo, los contratos y convenios colectivos de trabajo, el salario, las jornadas de trabajo, descansos y vacaciones, el trabajo de los menores, el trabajo de la mujer, la estabilidad, el contrato de aprendizaje, el trabajo a domicilio, el trabajo doméstico, el trabajo de la Marina Mercante y la Aeronáutica, la situación de los empleados públicos y de los trabajadores intelectuales, los derechos de asociación y huelga, la previsión y seguridad sociales, la inspección y jurisdicción laboral, la

conciliación y el arbitraje, el trabajo rural. Lamentablemente esta resolución, no está en vigencia, pero en el Ecuador se la ha acogido y elevado a la alta calidad de garantías constitucionales.

En la Resolución XXX de la IX Conferencia Interamericana de Bogotá, los derechos y DEBERES del hombre, en la que no sólo se enuncian los derechos sino también los deberes que tiene el hombre en familia, en la sociedad y el estado. Además el carácter obligatorio del reconocimiento de los derechos humanos se encuentra consignado en la Carta de la Organización de Estados Americanos.

También, como una demostración de preocupación y respeto a los derechos humanos se creó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cuyo estatuto fue aprobado el 25 de Mayo de 1960.

Los derechos humanos se fundamentan en la ley natural y en el respeto a la dignidad de las personas.

Jacquez Maritain, expresaba: "La declaración universal de derechos se fundamenta en el reconocimiento de los derechos fundamentales e inalienables del hombre, que son anteriores al estado y que éste debe reconocer por estar sustentados en la naturaleza humana".

Debemos recordar, que antiguamente, el reconocimiento a estos derechos, correspondía sólo al estado, pero luego se creó conciencia de que su reconocimiento debía ser a nivel internacional, con lo que trataría de encontrar la paz, la igualdad y la dignidad de la persona humana.

Es de anotar, también, que los principios esenciales de respeto a la dignidad humana, ya se encuentran en la Biblia y en el Código de Manú.

Para una visión panorámica, anotaremos los principales derechos civiles:

- a) Libertad personal.
- b) Igualdad y libertad: igualdad social y ante la Ley, condena a la discriminación.
- c) Derecho a la vida, libertad y SEGURIDAD PERSONAL.
- d) Condena a la esclavitud.
- e) Condena de castigos inhumanos y tortura.
- f) Protección legal: igualdad ante la ley y derecho a ser protegido por ella,
- g) Recursos efectivos por violación de los derechos, inclusive cuando el transgresor ha sido el estado.
- h) El habeas corpus.
- i) Libertad provisional: derecho a la libertad bajo fian-

za en las causas criminales.

- j) Asistencia jurídica: derecho a defensa por abogado y -
defensa gratuita en el juicio.
- k) Juicio público de acuerdo con el derecho, derecho a -
juicio público rápido y conforme a derecho en materias
civiles, penales, administrativas o laborales, y acce-
so a los tribunales.
- l) Estado de emergencia; derechos del individuo durante -
el estado de emergencia.
- m) Presunción de inocencia, derecho a ser presumido ino -
cente hasta que una sentencia firme no determine lo -
contrario.
- n) Legislación retroactiva: prohibición de legislar re -
troactivamente.
- o) Intimidad: derecho a la vida privada, individual, fa -
miliar e inviolabilidad de las comunicaciones.
- p) Honor: derecho al honor y protección a los ataques al
mismo y reputación.
- q) Movimiento y residencia: libertad de circulación, re -
sidencia y salida del país propio.
- r) Derecho al asilo político.
- s) Derecho a poseer y cambiar la nacionalidad.
- t) Matrimonio y familia: libertad de elección de cónyuge
y protección a la familia por el estado.
- u) Propiedad privada: derecho a poseer bienes y a indem-
nización justa en caso de expropiación.

- v) Libertad de conciencia y de pensamiento.
- w) Libertad de opinión y de expresión.
- x) Libertad de prensa, y,
- y) Libertad de reunión y asociación.

LOS PRINCIPALES DERECHOS POLITICOS SON LOS SIGUIENTES:

- a) Igualdad de cargos públicos: derecho a participar directa e indirectamente en la vida pública del país.
- b) Gobierno representativo.
- c) Sufragio universal.
- d) Derecho a elecciones libres y periódicas.
- e) Derecho a la oposición política.

LOS DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES Y CULTURALES, SE PUEDEN ENUNCIAR LOS SIGUIENTES:

- a) Libertad de elección de trabajo y remuneración justa.
- b) Libertad para determinar la propia vocación, trabajo y actividad.
- c) Derecho a la igualdad de oportunidades con el objeto de eliminar la miseria, la ignorancia y el desempleo.
- d) Derecho a formar y afiliarse a sindicatos industriales o agrícolas.
- e) Derecho al descanso, horas de trabajo razonables y va-

caciones.

- f) Derecho a condiciones de vida mínimas, protección y pensión social, individual y familiar.
- g) Derecho a recibir educación y a elegir una profesión.
- h) Derecho a participar en la vida cultural.
- i) Derecho a la protección de la creación intelectual.

Los anteriores derechos enunciados, a pesar de su bastedad, tienen sus limitaciones, pues, de lo contrario, todo el mundo sólo exigiría derechos.

Estas limitaciones son las siguientes:

- a) La protección de los derechos de otros.
- b) La moralidad, el Orden Público y el bienestar social.
- c) La seguridad PUBLICA en los estados de emergencia.

Debemos anotar, que a pesar de su reconocimiento, tanto a nivel nacional como internacional, en ciertos países los derechos humanos siguen siendo vulnerados, sobre todo por causas de carácter político.

Aunque parezca ocioso el transcribir los principales derechos contemplados en las diferentes declaraciones, creemos oportuno hacerlo para nuestros fines, toda vez que constituyendo una OBLIGACION POR PARTE DEL ESTADO, de tu -

telar estos derechos, muchos ciudadanos, con mentalidad - retrógrada oponen su vigencia, a pretexto de represiones - de carácter político, a pesar de que la Seguridad Nacional y el Desarrollo tratan de que se consiga un bienestar co - mún, sin discriminación alguna.

"El hombre como miembro de la HUMANIDAD, tiene de - recho y deberes jurídicos en cualquier parte en que se en - cuentre, por lo cual podrá reclamar sus derechos y ser amo - nestado a cumplir con sus obligaciones en cualquier parte del Orbe, siendo por consiguiente sujeto de derechos y - obligaciones en el ámbito internacional".¹

El intentar negar la capacidad jurídica del indi - viduo, es un absurdo lógico y jurídico. Todos tenemos de - rechos y obligaciones que cumplir; la época en que los in - dividuos hacían lo que querían sin importarles los dere - chos de los demás, ha sido superada, lo mismo que el caso de los gobernantes que imponían su voluntad en las perso - nas de los gobernados. Ahora tenemos que respetar al hom - bre, cualquiera sea su condición, religión y nacionalidad.

Las Naciones Unidas, también tratan de que se ob - serven los derechos humanos a través de la Asamblea Gene -

1 Pascal Fiore. Citado por Mario Gómez de la Torre. Pág.329
Quito 1964.

ral y de las diversas convenciones, como el caso de la Prevención y castigo del crimen de genocidio y la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

DEBERES Y DERECHOS DEL CIUDADANO SEGUN LA CONSTITU
CION ECUATORIANA DE 1978-1979.

Nuestra tradición jurídica y constitucional, con el paso de los tiempos evolucionó, siempre tratando de superar a los demás hermanos de iberoamérica. De acuerdo con las constituciones que hemos tenido en vigencia, han sido varios los principios constitucionales consagrando los derechos de los ciudadanos sobre garantías para los trabajadores, como: jornada de trabajo, protección al trabajo de los menores y las mujeres, obligaciones del patrono, sean particulares o sea el Estado, Derecho a la libre expresión del pensamiento, inviolabilidad del domicilio, inviolabilidad de correspondencia, derecho a la vida, a la educación, a la participación en las jornadas cívicas y electorales, etc.

9. EL ESTADO COMO RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD NACIO
NAL

El Estado, sin lugar a dudas, carga con toda la responsabilidad de dar el grado relativo de seguridad, por

ello tiene la obligación de buscar en forma correcta los medios de carácter político, sicosocial, económico y militar para dar a sus ciudadanos el bienestar común.

El Estado no puede actuar en forma desordenada ni caótica por ello tiene el Derecho para garantizar la paz y tranquilidad sociales. Por medio de las leyes o las normas el Estado tiene la oportunidad de actuar con reglas fijas y claras. Garantizando la presencia y permanencia de los derechos inalienables del hombre, por medio de la legislación a las que deben someterse todos los ciudadanos incluyendo las autoridades cuya obligación principal es la de respetar y hacer respetar y también los ciudadanos tienen la obligación de cumplirlas.

Las disposiciones de carácter general son, indispensables para el Estado, pues el derecho a la igualdad permite la aplicación de la legislación a todos los individuos sin distinción de raza, condición, sexo, religión, etc. y el Estado aplique por medio del campo jurisdiccional como parte de sus obligaciones inaplazables para conservar la paz social que es el fin último de la Seguridad Nacional.

10. GARANTIAS CONTENIDAS EN LA CONSTITUCION ECUATORIANA DE 1978-1979.

Una gran división de las garantías constitucionales, es la que considera a éstas dentro de las categorías de garantías absolutas y relativas.

Serían absolutas, aquellas que no pueden ser levantadas, aunque sea temporalmente como es el caso del derecho a la vida, a la integridad física, la prohibición de expatriar a un ecuatoriano, el confinamiento fuera de las capitales de provincia o el confinamiento a una región distinta en que viviere el afectado.

Garantías relativas, serían aquellas que por necesidad urgente del Estado, deben suspenderse hasta que se termine el estado de emergencia declarado, según la constitución.

Por ello en el título II "DE LOS DEBERES, DERECHOS Y GARANTIAS" SECCION I.- De los derechos de las personas.- la ley prescribe:

Art. 19.- Toda persona goza de las siguientes garantías:

1.- La inviolabilidad de la vida, la integridad personal y el derecho a su pleno desenvolvimiento material y moral. Quedan prohibidas las torturas y todo procedimiento inhumano y degradante.

No hay pena de muerte. El sistema penal tiene por objeto lograr la reeducación, rehabilitación y reincorporación social de los penados;

El artículo 19 en su numeral 1 contempla las garantías absolutas a que tiene derecho el ciudadano, sin distinción de ninguna clase. Inclusive los extranjeros están protegidos, salvo el caso contemplado por la ley en casos de guerra.

2.- El derecho a la libertad de opinión y a la expresión del pensamiento por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal, por los abusos que se incurra en su ejercicio, de conformidad con lo previsto en la ley; en cuyo caso, los representantes de los medios de comunicación social no están amparados por inmunidad o fuero especial.

Se garantiza la libertad de opinión y expresión del pensamiento, pero también trae este artículo, la obligación que tiene el individuo de respetar la honra de las

personas y la moral pública. Es decir, no se pueden cometer abusos, porque de lo contrario tienen que sujetarse a las sanciones contenidas en la ley. El juicio contra un medio de comunicación colectiva se entabla ante la Corte Superior del Distrito, domicilio del afectado. Anteriormente, en nuestra legislación éste se denominaba juicio de imprenta.

3.- El derecho al honor y a la buena reputación. - Toda persona que fuere afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en su honor, por publicaciones hechas por la prensa y otro medio de comunicación social, tiene derecho a que éstos hagan la rectificación correspondiente en forma gratuita.

Sin duda, y dada la experiencia de que irresponsablemente, sobre todo en las campañas electorales, se insultaba a diestra y siniestra, ahora el derecho al honor y a la buena reputación están garantizadas plenamente, ya que los empresarios de los medios de comunicación tienen la obligación de hacer pública la rectificación por haber aceptado escritos o programas que atentan contra el honor de las personas.

4.- La igualdad ante la ley. Se prohíbe toda discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, filiación, opiniones políticas o de cualquier otra

índole, origen social, posición económica o nacimiento. La mujer, cualquiera sea su estado civil, tiene iguales derechos y oportunidades que el hombre en todos los órdenes de la vida política, privada y familiar, especialmente en lo civil, político, económico, social y cultural;

Con este numeral, se prohíbe la desigualdad a todos los niveles. Desgraciadamente, en anteriores épocas la desigualdad inclusive estaba consagrada en la ley; el caso más patético era la de que los hijos ilegítimos recibían la mitad de los legítimos en caso de herencia. Igual cosa sucedía cuando el trabajo de las mujeres y los menores, tenían una remuneración inferior a las del varón.

Esta garantía tiene además la particularidad de que, garantiza la igualdad de oportunidades, de acuerdo con su capacidad, a intervenir en todas las actividades de la vida pública y privada del país.

5.- La libertad de conciencia y de la religión, en forma individual y colectiva, en público o privado. Las personas practican libremente el culto que profesen, con las únicas limitaciones que la ley prescriba para proteger la seguridad, la moral pública, o los derechos fundamentales de las demás personas;

Terrible fue la experiencia de los habitantes de nuestro país en el período Garciano. Se permitía, por la ley, que el único rito o religión debía ser la de la iglesia católica, pero la reacción de los ciudadanos concientes no se hizo esperar; enseguida surgió, con las ideas liberales y don Eloy Alfaro al frente la consagración en la ley de la "Libertad de Culto". Se garantiza la práctica de cualquier religión y de pensar lo que el individuo crea, pero siempre con el deber de observar las limitaciones contempladas en la ley, es decir sin atentar contra la paz y tranquilidad de los demás.

6.- La inviolabilidad del domicilio. Nadie puede penetrar en él ni realizar inspecciones o registros, sin la autorización de la persona que en él habita o por orden judicial, en los casos y forma que establece la ley;

A la casa o departamento donde un individuo habita, es decir donde se guarda la intimidad de una persona, no se puede ingresar sin la autorización del Juez correspondiente, de lo contrario, el individuo tiene el derecho a entablar juicio por allanamiento de domicilio o de morada como lo expresan otros autores. Desde luego que en este caso, existen excepciones, como en caso de emergencia, enfermos, incendio, o cuando el Presidente de la República declara "Estado de Emergencia" en que se suspenden las ga-

rantías constitucionales, quedando vigentes sólo el derecho a la vida y a la integridad personal.

7.- La inviolabilidad y el secreto de la correspondencia. Sólo puede ser ocupada, abierta o examinada en los casos previstos por la ley. Se guarda secreto en los asuntos ajenos al hecho que motivare su examen. El mismo principio se observa con respecto a las telecomunicaciones telegráficas, cablegráficas o telefónicas. Los documentos obtenidos con violación de esta garantía no hacen fe en juicio;

Todas las constituciones vigentes en el Ecuador han consagrado este derecho. En este numeral, se incluyen también los medios actuales de comunicación como cablegráficas y telefónicas, y se impone la obligación de guardar la reserva del caso con datos que no interesen o estén fuera de la investigación, como en el caso de atentar a la estabilidad del estado o de guerra o conflicto.

8.- El derecho a transitar libremente en el territorio nacional y de escoger su residencia. La Ley establece las restricciones indispensables para proteger la seguridad nacional;

Los ecuatorianos gozan de libertad para entrar y -

salir del Ecuador. En cuanto a los extranjeros se está a lo dispuesto en la ley;

El poder movilizarse tranquilamente en cualquier parte del territorio nacional, es un derecho del individuo, en general para el ciudadano ecuatoriano no existen restricciones, pero sí para los extranjeros.

Se consagra en la Constitución, que se limita este derecho de transitar o movilizarse libremente por el país y de fijar domicilio, en zonas prohibidas o restrictivas por motivos de seguridad nacional.

9.- El derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades, pero en ningún caso a nombre del pueblo, y a recibir la atención o respuesta pertinente y en el plazo adecuado, conforme a la ley.

Todos los individuos tienen derecho a hacer peticiones y a obtener la contestación correspondiente, salvo el caso en que la petición se haga en nombre del pueblo.

Todas las constituciones han permitido este derecho de petición, unas con ciertos requisitos, otras no, estableciendo que pueden ser orales o escritas.

10.- La libertad de trabajo, comercio e industria, con sujeción a la ley. Ninguna persona puede ser obligada a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo las excepciones previstas en la ley;

El trabajo, como la actividad humana, es garantizada absolutamente por todas las constituciones, pero sin considerar al trabajo como objeto de propiedad, sino sobre lo que el trabajo produce.

11.- La libertad de contratación. La ley regula las limitaciones de este principio y lo relativo a la revisión de los contratos para evitar el enriquecimiento injusto y mantener la equidad en las relaciones contractuales.

El individuo puede contratar con quien quiera, pero dentro de los cánones establecidos por las leyes. Se erradica de esta manera la explotación, consagrando que los derechos, sobre todo en el caso de los trabajadores, son irrenunciables, aunque tienen tiempo de caducidad.

12.- El derecho de asociación y de libre reunión con fines pacíficos.

El individuo es libre de asociarse a quien desee y

con quien desee reunirse para conformar cualquier asociación, pero siempre tiene el deber de respetar la ley, la moral y las buenas costumbres. En un avance, esto está limitado en casos de estado de emergencia declarado por el Presidente de la República. Es lógico que se garanticen estos dos derechos; sin embargo, cuando las reuniones pretenden atentar contra la estabilidad del estado o alterar el orden público, los involucrados tienen que atenerse a las consecuencias.

13.- El derecho a un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios;

Todo Estado trata de conseguir el bienestar social, dándole seguridad a su pueblo; por ello la Constitución garantiza lo que se enuncia en este numeral.

La seguridad social y la promoción popular. Art.31.

La constitución consagra una serie de derechos que tiene el ciudadano referentes a la seguridad social y a la previsión social.

Es una de las obligaciones principales del Estado el dar la suficiente protección a sus ciudadanos para el -

desarrollo y la conservación de la vida, creando servicios, que tienen que ver con la salud y el saneamiento ambiental, erradicando, en lo posible, una serie de lacras sociales - como el alcoholismo, las drogas, etc.

El Trabajo. Consagra la constitución, que "el trabajo es un derecho y un deber social", es decir que todos tenemos derecho al trabajo y que cada ciudadano tiene la obligación de trabajar, (no pueden haber vagos) para ello ha creado una serie de protecciones tanto para contratos individuales como colectivos, y también las obligaciones y derechos de los patronos, de tal manera que se consiga un ambiente de tranquilidad en las relaciones obrero-patronales y se aseguren la paz social.

Nadie puede ser obligado al trabajo gratuito. El medio más eficaz contra el abuso de los patronos, es la fijación por parte del estado, de los salarios mínimos vitales para todas y cada una de las actividades laborales.

14.- El derecho a guardar reservas sobre sus convicciones políticas y religiosas. Nadie puede ser obligado a declarar sobre ellas, sino en los casos previstos por la ley.

Este numeral es otra manifestación de la libertad

de que goza el individuo; en otras palabras, tiene derecho a no manifestar su convicción.

15.- El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad. Entendiendo que este artículo, referente al derecho a la participación, comprende tanto la creación, como la exposición de sus producciones, pero debe reglamentarse porque se supone que no se pueden exponer producciones que van en contra de la moral, o el orden público y las buenas costumbres.

16.- LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONALES. En consecuencia prohíbese:

- a) Prohíbese la esclavitud o la servidumbre en todas sus formas;
- b) ninguna persona puede sufrir prisión por deudas, costas honorarios, impuestos, multas ni otras obligaciones, excepto el caso de alimentos forzosos;
- c) nadie es reprimido por acto u omisión que en el momento de cometerse no estuviere tipificado ni reprimido como infracción penal, ni puede aplicársele una pena no prevista en la Ley. En caso de conflicto de dos leyes penales, se aplica la menos rigurosa, aún cuando fuere posterior a la infracción. En caso de duda, la Ley penal se aplica en el sentido mas favorable al reo;

- d) ninguna persona puede ser distraída del juez competente ni juzgada por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera fuere su denominación;
- e) nadie puede ser penado sin juicio previo ni privado del derecho de defensa, en cualquier estado y grado del proceso;
- f) nadie puede ser obligado a declarar en juicio penal contra su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o compelido a declarar con juramento, en contra de sí mismo en asuntos que pueden ocasionarle responsabilidad penal;
- g) toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su culpabilidad;
- h) nadie puede ser privado de su libertad sino en virtud de orden escrita de autoridad competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades prescritas por la ley, salvo delito flagrante;
- i) toda persona es informada inmediatamente de la causa o razones de su detención;
- j) toda persona que creyere estar ilegalmente privada de su libertad, puede acogerse al Habeas Corpus. Este derecho lo ejerce por sí o por interpuesta persona, sin necesidad de mandato escrito, ante el Alcalde o presidente del Concejo bajo cuya jurisdicción se encuentre

o ante quien haga sus veces. La autoridad municipal - ordena inmediatamente que el recurrente sea conducido a su presencia y se exhiba la orden de privación de la libertad-. Su mandato es obedecido sin observación ni excusa por los encargados de la cárcel o lugar de detención.

Instruido de los antecedentes, el Alcalde o el presidente del concejo, en el plazo de cuarenta y ocho horas dispone la inmediata libertad del reclamante, si el detenido no fuere presentado o si no se exhibiere la orden, o si ésta no cumpliere los requisitos legales, o si se hubieren cometido vicios de procedimiento, o en fin, si se hubiere justificado el fundamento del recurso. El funcionario o empleado que no acatare la orden, es destituido inmediatamente de su cargo o empleo sin más trámite por el Alcalde o Presidente del Concejo, quien comunicará la destitución a la Contraloría y a la autoridad que deba nombrar su reemplazo.

El empleado destituido, luego de haber puesto en libertad al detenido, puede reclamar ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro de ocho días de notificado, de su destitución.

En resumen, este artículo comprende varias garan -

tías y por consiguiente, son derechos que pueden y tienen que ejercerse por parte de los ciudadanos.

Comprende:

Prohibición de la esclavitud.

No existe en nuestra legislación la prisión por deudas.

El derecho que tiene el ciudadano en las causas penales.

El derecho mundialmente consagrado a ser juzgado por sus propios jueces.

Ejercer el derecho de defensa de sus intereses, debidamente garantizados y también a un juicio regular; la constitución prohíbe juicios especiales y tribunales también.

No se puede declarar contra los parientes en los grados especificados. Nadie puede ser acusado mientras no se compruebe su participación. Tampoco puede ser arbitrariamente detenido, sino que debe haber de por medio orden del juez. El Habeas Corpus está tipificado realmente.

Art. 20.- El Estado y más entidades del sector público están obligados a indemnizar a los particulares por los perjuicios que se les irrogaren como consecuencia de los servicios públicos o de los actos de sus funcionarios

y empleados en el desempeño de sus cargos.

Las entidades antes mencionadas, en tales casos, tienen derecho de repetición y hacen efectiva la responsabilidad de los funcionarios o empleados que, por dolo o culpa grave, judicialmente declarados, hubieren causado los perjuicios.

Se determina en este artículo la responsabilidad del Estado, en dos casos, por los actos de los funcionarios y por sentencias erróneas e injustas; en ambos casos el Estado está obligado a indemnizar, y luego tiene derecho a repetir contra los que cometieron la falta. En el país, existen muchos abusos por parte, sobre todo de los funcionarios del Ministerio de Finanzas, que obligan al contribuyente a litigar con el Estado, por falta de probidad de estos funcionarios. Debe establecerse, que en caso que una glosa sea desvanecida por el contribuyente, éste tiene derecho a que el funcionario le pague todos los gastos en que ha incurrido, además de su destitución del cargo. Especial referencia merece el problema de la ley del Impuesto a la renta, ya que con la aplicación de la presuntiva, no se explican las causas que llevaron a imponerla o apreciarla.

Art. 21.- Cuando una sentencia condenatoria haya -

sido reformada o revocada por efecto del recurso de revisión, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia, debe ser indemnizada por el Estado, conforme a la ley.

Derecho consagrado para proteger a los ciudadanos.

La sección II, en el Art. 22. expresa:

El Estado protege a la familia como célula fundamental de la sociedad. Le asegura las condiciones morales, culturales y económicas que favorezcan a la consecución de sus fines.

Protege igualmente el matrimonio, la maternidad y el haber familiar.

El matrimonio se funda en el libre consentimiento de los contrayentes y en los principios de la igualdad de derechos, obligaciones y capacidad legal de ambos cónyuges.

El Estado protege a los progenitores en el ejercicio de la autoridad paterna, y vigila el cumplimiento de las obligaciones recíprocas de padres e hijos. Ellos tienen los mismos derechos, sin considerar sus antecedentes de filiación.

Al inscribirse el nacimiento, no se exige declaración sobre la calidad de la filiación y al otorgarse el documento de identidad no se hace referencia a la filiación.

Se reconoce el patrimonio familiar inembargable e inalienable en la cuantía y condiciones que establece la ley.

Son los derechos de la familia que se derivan de sus relaciones internas y que no son susceptibles de cesión o renuncia. Tienen un notable carácter social y moral, única manera de proteger a la sociedad.

Art. 23.- El Estado protege al hijo desde su concepción y ampara al menor, a fin de que pueda desarrollarse normalmente y con la seguridad para su integridad moral, mental y física, así como su vida en el hogar.

Según esta declaración el Estado a medida de sus posibilidades económicas ha creado una serie de organismos que sirven para proteger a los menores, como por ejemplo, el Tribunal de Menores, el Ministerio de Bienestar Social, etc.

Art. 24.- El Estado propugna la paternidad responsable y la educación apropiada para la promoción de la fa-

milia; garantiza el derecho de los padres a tener el número de hijos que puedan mantener y educar.

Consagra este artículo una antigua aspiración del pueblo, al declarar constitucionalmente, que quien concibe un hijo es responsable de su desarrollo y formación y además establece la planificación familiar, que es diferente del control de la natalidad.

La familia es una institución anterior al Estado, por consiguiente, el Estado la protege como célula de su organización y favorece su normal desarrollo evitando cualquier desviación, puesto que si se desnaturaliza la familia el Estado puede entrar en caos social.

Algo nuevo, es la de planeamiento o planificación de la familia como un derecho de los cónyuges.

Art. 25.- La unión estable y monogámica de un hombre y una mujer, libres de vínculo matrimonial con otra persona, que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, da lugar a una sociedad de bienes, que se sujeta a las regulaciones de la sociedad conyugal, en cuanto fueren aplicables, salvo que hubieren estipulado otro régimen económico o hubieren constituido en beneficio de sus hijos comunes

patrimonio familiar.

De acuerdo con nuestra costumbre, sobre todo en la parte de la Costa Ecuatoriana, se hace notoria la presencia de la "unión estable y monogámica, libre de vínculo matrimonial con otra persona". Seguramente los problemas causados a los hijos de estas uniones, llevaron al legislador a consagrar esta garantía.

Sección III. De la educación y la cultura.

Art. 26.- El Estado fomenta y promueve la cultura, la creación artística y la investigación científica y vela por la conservación del patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de la nación.

Art. 27.- La educación es deber primordial del Estado.

La educación es laica y gratuita en todos los niveles.

Se garantiza la educación particular.

Se reconoce a los padres el derecho de dar a sus hijos la educación que a bien tuvieren.

La educación se inspira en los principios de nacionalidad, democracia, justicia social, paz, defensa de los derechos humanos, y, está abierta a todas las corrientes -

del pensamiento universal.

La educación tiene un sentido moral, histórico y social y estimula el desarrollo de la capacidad crítica del educando para la comprensión cabal de la realidad ecuatoriana, la promoción de una auténtica cultura nacional, la solidaridad humana y la acción social y comunitaria.

El Estado garantiza el acceso a la educación de todos los habitantes sin discriminación alguna.

Se garantiza la libertad de enseñanza y de cátedra.

La educación en el nivel primario y en el ciclo básico del nivel medio es obligatoria. Cuando se imparta en establecimientos oficiales, se proporcionará gratuitamente los servicios de carácter social.

En las escuelas establecidas en las zonas de predominante población indígena, se utiliza, además del castellano, el quichua o la lengua aborígen respectiva.

El Estado formula y lleva a cabo planes para erradicar el analfabetismo.

Se garantiza la estabilidad y la justa remuneración de los educadores en todos los niveles. La ley regula la designación, traslado, separación y los derechos de escala fón y ascenso.

El Estado suministra ayuda a la educación particular gratuita, sin perjuicio de las asignaciones establecidas para dicha educación y para las universidades particulares. Los concejos provinciales y las municipalidades

pueden colaborar para los mismos fines.

Art. 28.- Las Universidades y escuelas politécnicas, tanto oficiales como particulares son autónomas y se rigen por la ley y su propio estatuto.

Para asegurar el cumplimiento de los fines, funciones y autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, el Estado crea e incrementa el patrimonio universitario y politécnico. Sus recintos son inviolables. No pueden ser allanados sino en los casos y términos en que puede serlo la morada de una persona. Su vigilancia y el mantenimiento interno son de competencia y responsabilidad de sus autoridades.

No pueden, el ejecutivo, ni ninguno de los órganos, autoridades o funcionarios, clausurarlas ni reorganizarlas, total o parcialmente, ni privarlas de sus rentas o asignaciones presupuestarias.

Son funciones principales de las universidades y escuelas politécnicas el estudio y el planteamiento de soluciones para los problemas del país; la creación y desarrollo de la cultura nacional y su difusión en los sectores populares; la investigación científica; la formación profesional y técnica; la contribución para crear una nue-

va y más justa sociedad ecuatoriana, señalando para ello - métodos y orientaciones.

En estos tres artículos transcritos, están todas - las normas constitucionales referentes a la educación primaria, media y universitaria, los principios que rigen la actividad y las garantías que establece tanto para los ciudadanos, como para los padres, educadores. Además fija las metas que persigue el Estado por medio de la Universidad - Ecuatoriana, habiéndola otorgado toda clase de garantías, inclusive la autonomía, para su mejor administración y desarrollo.

No podía ser de otra manera, el Estado ecuatoriano siempre se ha caracterizado por un respeto a la autonomía universitaria, habida cuenta de que a más de ser una conquista de la universidad, la experiencia de otros países - ha demostrado la inconveniencia de que los gobiernos administren la universidad a su antojo y de acuerdo con sus intereses.

Al consagrar la educación laica y reconocer el derecho a la enseñanza particular, es la realidad educativa - del país, pero el Estado, con el paso del tiempo y al disponer de los suficientes medios económicos puede asumir la totalidad de la responsabilidad de la educación, dejan-

do a salvo el derecho que tienen los padres de educar a sus hijos de acuerdo con sus costumbres y creencias.

El rescate de la cultura, riqueza artística, histórica y autóctona de nuestro país, es un deber indelegable del Estado; es la única manera de conservar lo que nos pertenece por herencia de nuestros antepasados y además de evitar la aculturación de nuestra sociedad por costumbres y aberraciones sociales que sólo se dan en los países superadelantados económicamente, pero moralmente exterminados.

En cumplimiento de lo dispuesto por la constitución, el Gobierno tiene que convertirse en un gran magisterio para el pueblo porque de ahí parten todas las soluciones para conseguir un pueblo culto, educado y formado de acuerdo con los principios del Estado. Si desterramos el analfabetismo, la ignorancia, la superstición y enseñamos a los ciudadanos a razonar por sus propios medios, entonces el Estado habrá ganado la batalla y cumplido con su objetivo primordial de la formación de un pueblo.

Los planes de enseñanza tienen que ser a nivel nacional, la tecnología educativa tiene que ser para todo el país, pero adaptada a la manera de ser de los ciudadanos, asimilando la vida nacional en toda su extensión.

11. LOS DERECHOS POLITICOS DE LOS ECUATORIANOS

Los derechos políticos son los reservados a los ciudadanos ecuatorianos, mediante los artículos 32 a 43 de la Constitución vigente, en los que se determina: el derecho a elegir y ser elegido de ser consultados en los casos previstos en la constitución, de presentar proyectos de ley, desempeñar funciones públicas de acuerdo con la Ley.

En el caso de los ciudadanos extranjeros, por obvias razones no puede participar en las contiendas políticas, lo cual no constituye una discriminación, ya que su no intervención está consagrada en las declaraciones mundiales de los derechos del hombre incluyendo los políticos y sociales.

"El voto es universal, secreto, igual y directo, obligatorio para los que sepan leer y escribir y facultativo para los analfabetos".

Con respecto a nuestra historia a lo largo de nuestra vida republicana hemos tenido horrorosos fraudes electorales resultantes del voto indirecto, razón por la cual se hizo necesario reglamentar el voto. Además se ha dictado una ley de elecciones y de partidos políticos tra

tando de institucionalizar la participación política de los ciudadanos ecuatorianos y se espera que traiga mucha estabilidad para el país.

Prohibición del pluriempleo. Siendo este país en desarrollo necesita la mayor cantidad de puestos de trabajo, para que todos tengan oportunidad de ingresar y tener una vida más o menos confortable, por ello se hizo necesario consagrar este principio según el cuál nadie puede tener dos empleos del Estado.

Se garantiza también con la regla general del Art. 44, que se da plena garantía al derecho interno y a los compromisos internacionales contraídos por el Ecuador, sobre todo en lo referente a derechos humanos.

De la Economía. Disposición general.

La orientación que se da a la economía del Ecuador, tiene que ser de acuerdo con su realidad tendiendo a buscar el bien común de todos los ecuatorianos.

Como hemos podido observar, a través de este rápido examen de las garantías constitucionales, el Estado tiene serias obligaciones de las que no pueden desentender, por lo que, está en la obligación de procurar el bien co -

mún para subsistir como tal.

La Doctrina de la Seguridad Nacional, trata de llevar adelante, bajo principios democráticos, mejores días para los ciudadanos de un país, por medio de una planificación, cuyas investigaciones de la realidad nacional, permiten solucionar los problemas en forma pacífica, ordenada y sistemática, sobre todo en lo referente al desarrollo.

Parece que la oposición a nuestra Doctrina de Seguridad Nacional, nace por el hecho de haber sido sistematizada por los Estados Unidos de Norteamérica y en condiciones realmente críticas, en que el avance del comunismo era palpable. Sin embargo, a la época actual, hemos de tomar en cuenta, que aquella situación fue superada por el despertar de los pueblos de América Latina en contra del coloso del norte; el mismo organismo regional ha sentido en sus entrañas que no es necesaria la presencia de los Estados Unidos de Norteamérica, con lo suscitado en las Malvinas.

Comprendo que la seguridad nacional, es un mecanismo que nos permite a los ecuatorianos, ver con más claridad, nuestros PROPIOS INTERESES como país y luego la solidaridad y defensa con los demás países de Latinoamérica. Por ello creo que es hora, de proclamar nuestros propios

derechos y luchar para dar a nuestro pueblo la educación, la cultura, la alimentación y el techo necesarios para un desenvolvimiento cabal.

El hecho de que se haya sistematizado la Doctrina de la Seguridad Nacional en los Estados Unidos, no le quita méritos para adaptarla a nuestras condiciones e intereses. Considero que esa etapa de anti-yankismo ha sido superada, que es cosa del pasado. Todos estamos de acuerdo en que hemos sido explotados y que no hemos sacado ningún provecho. Ahora tenemos que luchar por nuestros intereses nacionales para poder sobrevivir en un mundo cada vez más complicado y de dura lucha y competencia con los grandes y pequeños como el nuestro.

Rusia, China, Polonia, La República Democrática Alemana, tienen su Ley de Seguridad Nacional de acuerdo a sus intereses, fines y objetivos del Estado, y no están tratando de insultar a los Estados Unidos por haberla sistematizado, sino que se sirven de ella para una mejor administración y el engrandecimiento de sus ciudadanos y por ende de su pueblo. Es una ayuda invalorable para defender sus estados y proporcionarle la seguridad relativa dentro de un mundo cada vez más inseguro.

Siendo el Estado, soberano e independiente, tiene -

mos que concluir que es éste quien decide sobre sus propios fines y que no admite más competencia que la suya, y no la de otro país o ciudadanos de otros países que interfieran en la consecución de sus fines u objetivos.

Por ello, el Estado ecuatoriano, definió una vez más sus obligaciones votando, mediante referendum, aunque los tradicionalistas consideran que no fue el medio adecuado jurídicamente. Sin embargo, se lo toma como una expresión de la voluntad popular para darse el estatuto fundamental que le permite gobernarse y poner en claro las obligaciones y derechos de los ciudadanos, así como también sus responsabilidades con sus ciudadanos.

De lo anteriormente expuesto, se puede concluir - que, mediante la consagración de los derechos humanos en la constitución, el Estado tiene que asumir la gran responsabilidad de proteger su cumplimiento y de buscar todos los medios a su alcance para la consecución de los Objetivos Nacionales, que a la postre son los que proporcionan la satisfacción y el bien común a sus ciudadanos.

Desgraciadamente, por una falta de planificación y de los operativos necesarios para un adelanto material en la parte económica, al gobierno no le ha sido posible conseguir las metas propuestas. Por ello, debe hacerse todo

esfuerzo para evitar la pérdida de lo que ya tenemos.

El Art. 2 de la constitución expresa: "Es función primordial del Estado fortalecer la unidad nacional, asegurar la vigencia de los derechos fundamentales del hombre y promover el progreso económico, social y cultural de sus habitantes".

Principios por demás claros, impuestos, dictados, aprobados, o como se los quiera llamar, por el pueblo ecuatoriano, y que el gobierno está en la obligación de respetarlos y cumplirlos a como de lugar, siempre aplicando a todos los ciudadanos, en general, sin preferencias de ninguna clase.

Debemos indicar, aunque seamos redundantes, que el Estado está en la obligación de proteger y dar los medios suficientes para que los miembros bajo su jurisdicción puedan desarrollar normalmente sus actividades y se cumplan plenamente sus aspiraciones, sin más limitaciones que el respeto a la ley y a las buenas costumbres.

Pero... el individuo, el ciudadano, el pueblo que conforma el Estado también tienen derechos y, consecuentemente, obligaciones que cumplir.

Como lo hemos revisado anteriormente, todo derecho conlleva en sí una obligación de cumplir, de la que no puede soslayarse o esquivarse, porque está perfectamente normada que frente a su incumplimiento, la ley caerá en todo su peso.

La Seguridad Nacional, que si bien es cierto tiene un pasado no muy limpio, porque los gobiernos dictatoriales que se sirvieron de ella para someter a sus pueblos, en la hora actual ha sufrido un vuelco total, tanto en lo interno como en lo externo, sobre todo en los países de Iberoamérica. Ahora ya no importa que la Doctrina de Seguridad Nacional haya sido sistematizada por los Estados Unidos y que de ella se sirvieran para someternos por medio del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca a su jurisdicción.

Considero que esta historia pertenece al pasado; pienso que en la mente de todos los países se están reformulando todos los principios de solidaridad continental, a favor de políticas nacionales e interregionales de acuerdo con nuestros intereses y no con los de Estados Unidos.

Ahora, no importa el bloque político al que se pertenezca, lo importante es proteger al pueblo, su territorio, su economía, su dignidad nacional y para ello se sirve de

la Seguridad Nacional que trata de afirmar los valores y principios nacionales, como la nacionalidad. Esta, a pesar de ser algo intangible, está presente en cada individuo que pertenece a un país y por ella puede ofrendar su vida si fuere necesario, por la libertad en general y de poder expresar libremente el pensamiento, la integridad territorial, la paz social, la cultura, la permanencia de la representación democrática, de elegir y ser elegidos, la erradicación de todos los males como la tugurización, las enfermedades, las epidemias, el analfabetismo, la delincuencia, la inmoralidad. Reforzaremos estos argumentos con lo expresado por el señor Leoniev Brezhnev, Primer Ministro de la URSS, en una entrevista publicada en la Revista "IMPACTO INTERNACIONAL" Edición 35 de 1982, de tendencia izquierdista, página 47, cuando le preguntan, cuál es el objetivo de su vida? y él contesta: "Hace poco, charlando con un compañero de otro país, le dije francamente que hay dos cosas que siempre han sido, y seguirán siendo, las más entrañables de mi corazón, que siempre han sido, y seguirán siendo objeto de mis preocupaciones. Es el pan del pueblo y la Seguridad Nacional. Me cupo en suerte ser en mi vida testigo de los tiempos en que el país entero estaba destruido, tiempos en que millones de hombres padecían indeciblemente hambre y frío. También tuve que pasar, integrado en nuestro glorioso ejército, por el fragor de la Gran Guerra Patria y ver con mis propios ojos la muerte y

el infierno, los incendios y las destrucciones que los agresores llevaron a nuestra pacífica tierra socialista.

Al haber pasado por todo esto, me juré hacer cuanto estuviera en mi mano para que aquello no se repitiese jamás, para que triunfase definitivamente la política leninista de nuestro partido: la política orientada a elevar de modo indeclinable el nivel de vida del pueblo, a garantizar la paz y la seguridad del país, a construir nuestro futuro comunista.

Y heme aquí que procuro como puedo cumplir aquel juramento mío desempeñando altos cargos que me han confiado el Partido y el pueblo.

Tampoco hoy conozco objetivos más nobles". fin de la cita.

El subrayado es mío, para que se reflexiones sobre este interesante tema, que no tiene otro fin, que el de demostrar como piensa de la Seguridad Nacional uno de los grandes jefes del mundo.

Replanteado así el problema de la seguridad nacional, es plenamente aceptado por todos los pueblos del mundo, que cada pueblo tiene que cuidar y proteger sus intereses

ses, sea grande o pequeño el país.

Por ello, creemos que la Seguridad Nacional, tiene como finalidad última la búsqueda del bien común, y que aquellos que se han pronunciado en su contra por haber sido sistematizada por los norteamericanos, al momento no tienen razón puesto que, la situación política de nuestros países ha cambiado radicalmente, y la seguridad nacional, ya no es para defenderse del comunismo ni de otra corriente política; ahora la seguridad nacional es para defenderse del hambre, la miseria, la enfermedad, el analfabetismo y del neocolonialismo, sea comercial, político o cultural, lo otro quedó atrás. El Estado con las acciones necesarias de carácter económico, político y militar, tiene la obligación de dar el grado relativo de seguridad para el normal desenvolvimiento de las actividades de sus ciudadanos y los individuos por su parte, el derecho a exigir la seguridad pero también de acuerdo a sus medios, posibilidades y capacidades, a contribuir a la consecución de ese grado relativo de seguridad.

En la vida interna de nuestro país, a pesar de las dictaduras, nunca se ha dado un totalitarismo absoluto, ni creo que lo habrá jamás. Tampoco comparto la idea de que- La Seguridad Nacional hace que el Estado se vuelva totali

tario, como lo ha expresado cierto prelado de la iglesia. Lo que pasa es que a este tiempo, muchas cosas tienen que cambiar, adaptarse a las nuevas situaciones sociales que se presentan, por ejemplo, en el caso de la bancocracia coste ña y agroexportadora que antes fue élite con privilegios - inconmensurables. El Estado respeta las actividades privadas pero tiene que regularlas para que los resultados de esas actividades redunden en beneficio de todo el pueblo-ecuatoriano. El Estado tiene que buscar cierto equilibrio entre sus actividades y las del sector privado, pero con re glas del juego muy claras, para que no ocurra que cuando el sector privado fracasa en su gestión acuda al Estado y cu an do no se encuentren soluciones al problema, se le acuse de totalitario y de querer destruir a la empresa privada.

Todos los ecuatorianos estamos en la obligación de exigir al Estado las medidas convenientes de toda índole - para nuestra seguridad, pero también se debe y se tiene - que contribuir con el Estado pagando sus impuestos, no des per dici an do los recursos económicos, ni los pocos recursos educativos en huelgas y paros. Ciertamente es que no hemos tenido gobernantes que miren un poco más allá de su época, pero la culpa también la tenemos el pueblo que no sabemos exigir a tiempo, todo se hizo con la finalidad electorera y de mantenerse en el poder, por ello es nece-

sario una nueva era, en que previniendo lo más que se pueda, comencemos a trabajar con los recursos que tenemos y - no estar esperanzados en que otros países vendrán en nuestra ayuda.

CAPITULO III

C. VISION GENERAL SOBRE LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL DEL ECUADOR

- Antecedentes

El primer antecedente de la actual Ley de Seguridad Nacional, lo recoge el Registro Oficial N°87 de 15 de diciembre de 1960, aprobada por el Congreso Nacional y llamada en ese entonces "Ley de Defensa Nacional". Luego vienen varias leyes y decretos reformadores y ya el 10 de diciembre de 1964, por primera vez se le llama "Ley de Seguridad Nacional". Finalmente, en base del Decreto Supremo 3644-A de 20 de julio de 1979 y mediante el Registro Oficial 887 de 2 de agosto de 1979, el Consejo Nacional de Seguridad, procede a expedir la codificación de la Ley de Seguridad Nacional mediante el Decreto 892 de 9 de agosto de 1979.

- Generalidades

En realidad, la Ley de Seguridad Nacional vigente, ~~que tiene muchas fallas y que no es posible examinarlas en este trabajo,~~ salvo las más sobresalientes, han concitado una polémica por parte de diversos grupos que se creen afectados con su vigencia, sobre todo los grupos políticos de izquierda, argumentando, sobre todo, que se trata de una ley de inspiración norteamericana para la defensa continental contra el comunismo.

Parece ser, que al comienzo y en la génesis de su expedición, así fue: "La defensa del continente americano del avance rojo". Sin embargo, tal como nos ha tocado vivir, - eso es historia, y por lo tanto, debemos examinar la situación actual y en el país.

Para tratar de intentar un examen de lo que es la realidad de la vigencia de la Ley de Seguridad Nacional en el Ecuador, debemos partir de que cuando existe una hipótesis de guerra, la vigencia de la Ley de Seguridad Nacional, no tiene discusión, a pesar de que, la misma Constitución de la República en su Art. 78, literal d) y siguientes, regula las obligaciones que tiene el Presidente de la República en caso de conflicto, de tal manera que pueda justificar plenamente, ante el Parlamento, o ante el Tribunal de Garantías Constitucionales. Sea buena o mala la ley, ésta tuvo plena aplicación sin discusión alguna y, por primera vez, se vió la necesidad de su aplicación y el invalorable servicio que prestó al pueblo ecuatoriano, a pesar de las fallas, sobre todo cuando no estuvo bien estudiada la situación económica para un caso de guerra. Pueden haber otros comentarios favorables a la situación de Hipótesis de Guerra, pero dentro de la relatividad del pensamiento - de cada uno, creemos que es lo más importante.

El verdadero problema de la aplicación de la Ley

de Seguridad Nacional comienza, o da lugar a polémica, cuando se presenta una hipótesis de conflicto, es decir problemas económicos, sociales y políticos, que de acuerdo con la planificación de la Seguridad Nacional pueden ser resueltos con la aplicación pacífica y gradual del Poder Nacional.

Se argumenta que la actual Ley de Seguridad Nacional coarta la libertad de los ciudadanos, cuando expresa: Art. 2.- "El Estado garantiza la supervivencia de la colectividad, la defensa del patrimonio nacional y la consecución y mantenimiento de los Objetivos Nacionales; y, tiene la función primordial de fortalecer la unidad nacional, asegurar la vigencia de los derechos fundamentales del hombre y promover el progreso económico, social y cultural de sus habitantes, contrarrestando los factores adversos internos y externos por medio de previsiones y acciones políticas, económicas, sociales y militares".

Art. 1.- "La Seguridad Nacional del Ecuador, es responsabilidad del Estado". Dentro de un Estado moderno, todo su pueblo no puede pensar igual, imposible... es una utopía. Si partimos de que cada hombre es un mundo, cada uno tiene sus intereses, aspiraciones y metas para su persona. Por lo tanto, es imposible, inaudito creer que todos los individuos de un país tienen que pensar igual. Al contrario, para que un país progrese y surja, en su pueblo -

tiene que haber distintas corrientes de pensamiento, distintas ideologías. Por ello, en nuestro país, la Constitución de la República, consagra la existencia de los Partidos Políticos, que está normada por la Ley de Partidos Políticos, del mismo modo que el acto electoral está normado por la Ley de Elecciones.

Podemos afirmar que al garantizar el ejercicio pleno de elegir, y ser elegido sin importar la ideología a que pertenezca, es el pueblo quien demuestra su simpatía o desprecio por estos grupos o partidos políticos. Por ello con el paso del tiempo, se demostrará lo beneficioso de la normación del ejercicio de los derechos políticos del ciudadano ecuatoriano, mediante estas tres disposiciones.

En el mundo que vivimos, es el Estado, el que debe velar por el bienestar de su pueblo; pero también ese pueblo tiene derechos y obligaciones que exigir y que cumplir, porque no puede concebirse que solo el Estado esté en la obligación de proveer los servicios necesarios al pueblo y ese no tenga obligaciones que cumplir. Esto implica que el pueblo, el individuo, tiene que corresponder de alguna manera a ese sacrificio del Estado en la actualidad. El Estado no puede dar el lujo de desperdiciar recursos, tiene que aprovecharlos al máximo y es el ciudadano del Esta-

do que tiene que contribuir y retribuir a las inversiones del Estado.

Por ello, siendo la Seguridad Nacional responsabilidad del Estado, el ciudadano tiene derecho a exigir ese grado relativo de seguridad, pero también tiene la inapazable obligación de ayudar al Estado en el cumplimiento de esa obligación de ampararlo, de darle el grado relativo de seguridad. Esta contribución del ciudadano tiene que ser a medida de sus posibilidades y capacidades, entendiéndose que sólo tiene acción el Estado sobre los individuos de nacionalidad ecuatoriana, puesto que a los extranjeros por las convenciones internacionales, no les pueden obligar a contribuir ni participar en conflictos.

En un Estado, puede existir varios grupos, de múltiples tendencias ideológicas, pero que al final buscan el bien común; lo diferente es la manera o el camino para llegar a él. Todos tienen puesta la mirada en la administración del Estado, todos tratan de una u otra manera de conseguir adherentes para en las elecciones llegar al Gobierno y poner en marcha los planes y programas de trabajo. Lógicamente que no pueden ser todos; será uno o varios partidos de acuerdo con las alianzas que se realice... pero siempre existirán partidos o grupos políticos que estén en

la oposición, contra aquellos que han captado el poder. Es normal, común y corriente, en cualquier regimen, incluyendo a los países detrás de la Cortina de Hierro, que siempre existan dos grupos: los que estan en el Gobierno y los que están en la oposición.

Por lo visto; la oposición busca y encuentra adherentes por todas partes. Siempre existen afectados en sus intereses y es allí donde se encuentran los problemas que tiene que afrontar el Gobierno; por esos problemas políticos, económicos, sicosociales, y militares que son los que debe resolverse de acuerdo con su gravedad. Pero la respuesta a los graves problemas internos no tiene que hacerse con las armas, con la imposición de ideas totalitarias, sino mas bien con el tino, la sagacidad y la habilidad del Mandatario, para con medidas y acciones políticas, económicas sicosociales y militares, intentar, poner en marcha un plan político, o económico, según sea el problema, pero dejando incólume la LIBERTAD, aunque ésta sea mal entendida y en forma interesada en nuestro medio.

La verdad es que los problemas existirán siempre en un Estado, sin embargo, cuando se tiene la visión suficiente para preveer y dar soluciones más adecuadas, cuando se planifica bajo el profundo conocimiento de los problemas, intereses y aspiraciones del pueblo, entonces ya

no habrán situaciones explosivas que traigan el rompimiento de la paz y la tranquilidad sociales.

Los factores adversos, según la Planificación de la Seguridad Nacional son los obstáculos que no permiten el normal desenvolvimiento de las actividades de la administración nacional. Son aquellos conflictos o situaciones que exigen solución inmediata, antes de que tomen cuerpo y se vuelvan presiones, es decir donde existe una voluntad de oponerse a la acción de Gobierno. Este grupo de ciudadanos que se cree afectado en sus intereses y se opone reclamando a lo que ellos creen que debe ser atendido, cuando en esta etapa no recibe atención suficiente, puede tomar medidas exageradamente fuertes, es decir convertirse en presión dominante, donde ya además de la voluntad de oponerse, puede surgir un poder en su respaldo y en oposición al Gobierno y entonces la respuesta será de acuerdo con la magnitud de la situación presentada, con caracteres exacerbados.

¿ Pero se preguntarán cuando, en qué momento, de una situación, se puede decir que es un factor adverso?

En los países como el nuestro, en que se conocen los problemas que tiene el pueblo, pero no con la profundidad necesaria como para tomar desiciones que respondan

a la solución de los mismos, ni los gobiernos de facto, no los de la democracia representativa, se han preocupado de resolverlos, muchas de las medidas que se aplican son meros paliativos que detienen una explosión social. Estas juntamente con la legislación de carácter social, han permitido una contención mayor, por lo que nos autocalificamos de "isla de la paz".

Nadie ha interpretado los intereses y aspiraciones del pueblo con la objetividad necesaria; siempre han sido puntos de vista interesados, en el caso de los gobiernos de facto para hacerse populares y en el caso de los gobiernos de democracia representativa, en la búsqueda de votos para las próximas elecciones. Nunca hemos conocido decisiones que verdaderamente beneficien a las grandes mayorías, a las marginadas, a aquellos conglomerados que son caldo de cultivo de los movimientos populistas. La mayoría de soluciones han sido dadas para los grupos dominantes o para los sectores que ayudan a mantener el poder.

Siempre se atienden las protestas de los exportadores, agricultores, etc., pero al pueblo marginado se le promete todo, casi nunca se le da algo, solo se le explota manteniéndolo en su mismo status.

Tampoco hemos conocido que un Gobierno aplique los

estudios metodológicos hechos por medio de la planificación de la seguridad nacional. Lo que tenemos actualmente es un Plan Nacional de Desarrollo meramente enunciativo, indicativo, y no obligatorio. Resultados: crisis, desconfianza, más pobreza, más ricos, más pobres.

Expresemos aquí, que me pronuncio en favor de la seguridad nacional, pero no en sentido de totalitarismo - en que lo toma la mayoría de gentes que no conocen a fondo las situaciones de la doctrina; tampoco en sentido de que todos tenemos que pensar igual, que debemos rendir culto al Estado por ser tal. Me pronuncio en favor de la seguridad nacional porque creo es el camino idóneo, imparcial, - sin demagogias, para encontrar mejores días para nuestro pueblo.

Tampoco definiendo a la seguridad nacional como una tesis desarrollista; es verdad que en otros países se le ha dado esa interpretación. Me pronuncio a su favor por - ser la que interpreta, en forma sistemática los recursos que tenemos y el uso que debe dárseles para favorecer a - nuestro pueblo. En esto debe incluirse, tanto al sector público como al sector privado, que no exista la explotación del hombre por el hombre, sino el uso adecuado de nuestros recursos y sus resultados favorables a nosotros no a ex - tranjeros.

El cumplimiento de una programación bien delineada nos lleva al fortalecimiento del Poder Nacional, con la - contribución de todos los nacionales y extranjeros residentes. Siendo el Estado un ente fuerte tiene la obligación - de dar la protección, la seguridad relativa a su pueblo, y el ciudadano tiene derecho a exigirla como también la obligación de contribuir a ella, en la búsqueda del bien común. Desde luego, siempre existirán problemas, no los minúsculos que se cree sino los normales de administración de un Estado fortalecido por la obra de su pueblo y sus gobernantes.

Otra de las interpretaciones que se le ha dado a la seguridad nacional es la de ser estatista, es decir que el Estado persigue detentar un mando absolutista. Esta es ...una interpretación de quienes no conocen la seguridad nacional ni por las solapas de los libros. Nada más falso. Es el gobernante quien fija los caminos por los que debe transitar el país, y esos lineamientos deben estar acordes con la manera de ser de su pueblo; de lo contrario, el gobernante se encontrará muy pronto en su casa lamentándose de ese tremendo error.

En este país, fue el pueblo quien votó por la Constitución de 1978, en la cual se contemplan principios de Seguridad Nacional que hasta el momento no han constituido "molestia" alguna para los ciudadanos ecuatorianos; basta

demostrar que cuando algunos dirigentes de la Cámara de - Agricultura del Litoral invocaron la entrada de los mili - tares al poder, se les quiso aplicar las normas del Código Penal vigentes, y en base a la gran libertad que existe en nuestro país, ni siquiera se les amonestó. De este inciden - te ni el Estado, ni el gobernante han sufrido en su inte - gridad, por una parte, ni tampoco los ciudadanos han sido "víctimas del Estado".

Otra prueba de que la Ley de Seguridad Nacional no es represiva y totalitaria se evidencia en el capítulo IV. De las infracciones y su juzgamiento, desde el art. 133 y siguientes, nos expresa las sanciones pecuniarias y de pér - dida de la libertad, para quienes infrinjan la ley, que en todo caso son mínimas, para quienes, por ejemplo divulguen datos de la seguridad nacional.

En otros países de nuestro continente se contemplan penas muy severas y en otros continentes la pena de muerte. Si tenemos conciencia de lo que realmente significa la Se - guridad Nacional, a lo mejor el pueblo pide que se aplique sanciones más severas, porque el atentar contra la seguri - dad de la patria, si bien, jurídicamente se le califica de traición, realmente no tiene nombre. Es más, en el capítulo segundo del juzgamiento, nos expresa que en tiempos de paz serán juzgados por los jueces de instrucción, y si el indi

viduo tuviere fuero especial, pongamos en el caso de un Ministro, sería juzgado por la Corte Suprema de Justicia, y sólo EN TIEMPOS DE GUERRA, se sujetará a la justicia militar.

El que un país se encuentre en hipótesis de conflicto; para establecer la movilización nacional, es atribución del Presidente de la República según la Constitución vigente, y de acuerdo con el Art. 78, literal n), el participar en este particular notificando a la Cámara Nacional de Representantes o al Tribunal de Garantías Constitucionales, en su caso.

En hipótesis de conflicto, el señor Presidente de la República, al decidir sobre la movilización, porque les interesa tal o cual situación, debe considerar dos obstáculos: Político y Económico.

En lo Político, a ningún gobernante le conviene que para fines que no son auténticos se movilice al país, pues el costo político será muy alto y porque además tiene que dar cuenta del porque y para qué de la movilización. En segundo lugar, en lo Económico, el Estado tiene pocos recursos disponibles, y quién ejerce el mando de gobierno, no le interesa gastar dinero en una movilización que no tiene razón de ser por que le restaría ingentes cantidades de dinero que puede invertirlos en obras de desarro -

llo que redunden en beneficio del pueblo y del prestigio de su administración.

Otro gran capítulo que trae la Ley de Seguridad Nacional vigente, es la novedad en nuestro país: LA DEFENSA CIVIL.

Debidamente reglamentadas están todas las acciones que deben tomarse para prevenir desastres de cualquier índole y tratar de reparar los daños causados cuando éstos ya se han presentado, como el caso de terremotos, inundaciones, etc.

Todos los ecuatorianos están obligados a prestar su contingente en caso de desastres, no digamos en caso de guerra. Antes, cuando no existía la Ley de Seguridad Nacional ni ninguna reglamentación al respecto, todos los ecuatorianos, a medida de sus posibilidades y capacidad colaboraban para neutralizar el dolor de nuestros hermanos en desgracia. Ahora existe una organización perfectamente en funcionamiento, con autoridades que saben y conocen lo que tienen que hacer en caso de desastre. Según la Ley, existe una Dirección Nacional de Defensa Civil y organismos en todas las provincias y en los frentes de acción.

Esto de integrar las brigadas de Defensa Civil, es una de las obligaciones que impone el Estado a sus ciudadanas

nos. No podría ser de otra forma, el ciudadano tiene que colaborar para ir en ayuda de su pueblo en la medida de su capacidad y sus medios, pues el ciudadano no sólo es sujetado a derechos, sino primordialmente de obligaciones y ésta es una obligación inexcusable.

Se ha criticado que en la Defensa Civil existe ingerencia militar, porque es el Consejo de Seguridad Nacional quien orienta y coordina el cumplimiento de las misiones - de defensa civil. Pero esto, es simplemente fruto de la ignorancia o de la mala fe.

El Estado tiene la obligación de proteger a su pueblo, para ello cuenta con un conjunto de normas, las que - hacen viable, cualquier entendimiento entre el Estado como ente jurídicamente conformado y su población.

En Derecho a través de sus varias etapas de evolución, hemos comprobado que de acuerdo con las ideologías predominantes, se han consagrado principios en forma legal. La etapa contemporánea, es la que se llama del Derecho Social, es decir que las normas tienden a consagrar principios que protegen a la colectividad, a la sociedad, más que al individuo, por ello tenemos últimamente una gran etapa de desarrollo y aplicación de la seguridad social, del derecho del trabajo, en lo nacional, así como en lo inter-

nacional tenemos que los países pequeños y grandes se unen para conformar alianzas de acuerdo con sus intereses comunes y defenderse de otros que creen que sus intereses están por encima de todos.

generalidades

En lo nacional, considero que la Ley de Seguridad Nacional del Ecuador, constituye la base de una nueva era progresista para el Ecuador, de cumplirse todos sus enunciados, pues en forma sistemática los frentes de acción, para una mejor organización en lo concerniente a la Seguridad Nacional, deberán programar planes en forma coordinada.

Que conste que la Ley de Seguridad Nacional del Ecuador no lo dice y tampoco lo podrá expresar, que tiene que ser una política pronorteamericana. Es el Gobierno, o los partidos políticos que capten el poder quienes deben imprimir su ideología y los pasos a darse para una mejor marcha de la seguridad nacional de acuerdo con su ideología.

Las críticas que se han hecho y posiblemente se harán a la Ley de Seguridad Nacional, son las protestas de aquellos que no quieren el progreso ni la libertad, quieren seguir en el mismo mercado explotando su amargura de una etapa que está en la historia. En esta país somos propensos a exagerar las cosas. Recurramos a la historia política de

nuestra patria y analicemos la Revolución de julio de 1925, criticando con la mentalidad que tenemos ahora, nos llena de horror y vergüenza todo lo que se dijo de la Revolución Juliana y sus actores; se unieron las dos grandes líneas - políticas de ese tiempo y lucharon dedonadamente en contra de la Revolución, y hoy sabemos que todas las reformas económicas, sociales y fiscalizadoras de ese tiempo, son y serán beneficiosas por muchos años más para nosotros. /

Por ello, me siento tranquilo al poder defender a la Seguridad Nacional del Ecuador, pero a esta Ley y a la manera ^{No} ecuatoriana.

Las leyes en general nunca son perfectas, por que son elaboradas por los hombres, y por ello son perfectibles, es decir que conforme van pasando los tiempos una o más de las instituciones contenidas en cualquier Ley, dejan de tener la vigencia y es necesario eliminarlas o perfeccionarlas para una mejor marcha de la sociedad. La misma Ley, hemos visto al principio de este gran capítulo que desde 1960 hasta la fecha surgieron una serie de reformas y hasta el cambio de denominación.

Si bien es cierto que cuando se trata de la libertad del hombre, la redacción de las normas deben ser claras y precisas, no es menos cierto que por el adelanto de

la sociedad, aquella tesis o teoría del individualismo, ya pasó de moda y ahora el individuo quién tiene que ceder parte de su libertad, en beneficio de los demás y por ende para su beneficio. Existiéndolo mas extensión de servicios, - más seguridad social por parte del Estado, es claro que beneficia todo el pueblo de un país, sin distinción de ninguna clase, pero esa protección, ese grado relativo de seguridad no es absolutamente desprovisto de obligaciones por parte de ese pueblo, al contrario tiene la inapazable obligación de colaborar con el Estado y otras entidades sociales, privadas, que ayuden al mejoramiento de esa sociedad. /

1. LA SEGURIDAD NACIONAL COMO DEBER Y DERECHO DEL CIUDADANO

La sagrada obligación de colaborar por parte de los ciudadanos, inclusive con sus bienes, en caso necesario, no puede quedar a la buena voluntad de los ciudadanos, pues tenía que complementarse en una Ley, ya que los intereses de los grupos o de la sociedad, están por encima de los derechos individualistas. No es que se trate de defender irracionalmente estas cuartillas escritas al apuro, por lo apretado del programa, pero debemos ser más realistas y situarnos en la época que nos encontramos, es decir una época de transición en la historia de nuestro país, en que se hacen

necesarias muchas reformas o el enterramiento de ciertas instituciones o como llaman los economistas el cambio de estructuras caducas por unas más humanas, más justas, de absoluto beneficio de todos los ecuatorianos, en que participen todos los ciudadanos no sólo para nominar a ciertas autoridades, sino que participen en sus niveles, en las decisiones que se tomen.

Que conste, que personalmente no he pronunciado - por ningún sistema político ideológico de ningún corte, será el pueblo y las condiciones imperantes en el momento oportuno, en que el pueblo se pronuncie, no habrá fuerza humana o fuerzas armadas que detengan la sana resolución de un cambio en la búsqueda de mejores días para todos los ecuatorianos, no sólo para un grupo o una élite. Y para todos significa que deben tener techo, pan y trabajo, educación, acceso a todos los servicios médicos, especialmente los preventivos, igualdad de oportunidades, de elegir y ser elegidos sin ninguna clase de distinciones.

Siguiendo con el análisis de la Ley de Seguridad Nacional, nos toca indicar que es el Presidente de la República, según el Art. 7 de la Ley, la autoridad máxima, para ello tiene como organismo asesor al Consejo de Seguridad Nacional y al ALto Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Estos emiten sus informes técnicos y es el Presidente de la República quien toma la decisión política, más conveniente al país, no a su partido político.

Debemos dejar constancia que a pesar de que el Tratado de Asistencia Recíproca, fue celebrado de acuerdo con las leyes vigentes en ese tiempo, para la fecha, necesita:

- 1.- de una reformulación de la política del país con respecto a los demás países de América Latina, 2.- con respecto a la hegemonía de los Estados Unidos de Norteamérica y
- 3.- Reformulación de la Política del país con respecto a países de otros bloques.

Esta reformulación de nuestra política, la planteo, en el sentido de que para la elaboración deben considerar se nuestros intereses, pero examinarlos de manera prolija y científica, por conocedores de los problemas económicos, políticos, sociales y militares, es decir la formación de un verdadero frente externo, con políticas a largo plazo, pero con la flexibilidad que exige un continuo cambio de situaciones de la vida moderna internacional, además de mecanismos para toma de decisiones urgentes. La razón para esta reformulación, también se encuentra, en la situación de la toma de las Islas Malvinas, por parte de Argentina, la debacle sufrida por éste país, nos ha demostrado, que es

tuvimos equivocados en nuestra solidaridad con los países desarrollados y que, en el momento preciso ellos defendieron sus intereses.

Seguramente, van a salir las pesimistas voces, de que somos subdesarrollados, dependientes, y toda esa hojarasca de palabras vacías, sin embargo algún momento, tenemos que comenzar y con bases sólidas para que no se nos venga la construcción abajo, lo que equivale a decir, otras derrotas no sólo a nivel continental, sino a nivel nacional.

Movilización de la Ley de Seguridad Nacional.

Art. 1. de la Ley, indica que es responsabilidad del Estado, lo concerniente a la Seguridad Nacional. Por lo tanto, tiene que establecer los mecanismos necesarios para poner en funcionamiento ese grado relativo de garantía que asegure la paz y la tranquilidad del país, tanto en lo interno como en lo externo, además en otro artículo se establece que es una responsabilidad permanente e indelegable.

Debo referirme necesariamente al Art. 52 de la Ley, que expresa:

"El Presidente de la República establecerá la política de movilización que permita la transformación o paso de la organización y actividades en tiempo de paz a la organización y actividades en tiempo de guerra y otras emergencias nacionales".

La movilización, es la parte importante, "es un conjunto de principios, normas y preceptos que orientan la organización, y funcionamiento de las actividades de movilización... Es, en síntesis, el conjunto de principios en los que se basa la preparación del dispositivo nacional, para enfrentar exitosamente a una contienda armada con otro u otros poderes" ¹ o sea es una organización, una planificación, con principios y normas propias, que sirven para que en determinado momento el país pueda afrontar una emergencia con tranquilidad, sin que el pánico haga presa a la población y sobre todo a los gobernantes.

Es para hacer frente a cualquier eventualidad, inclusive, social, por ejemplo estamos llegando a un grado máximo de descomposición moral, en que se hace necesaria una nueva guía, de sanear ciertos estratos administrativos, entonces el Presidente de la República tiene atribuciones,

1 Movilización para la seguridad y la defensa. Alfonso Littuma A. Tomo I

no sólo por la Ley de Seguridad Nacional, sino también por la Constitución Política del país, de declarar una emergencia nacional para combatir esta anormalidad.

Dirán los contrarios a la Ley, que es una contradicción lo que expreso en las líneas anteriores, pero no es cierto, porque todos los ciudadanos o la población de un país, están en la obligación de contribuir a mantener los Objetivos Nacionales Permanentes, de la ideología política que sean sin distinciones, porque es obligación patriótica del pueblo defender su libertad, sus instituciones, aunque luego, puede ser ese mismo pueblo quien de al traste con ellas, pero es el único, el pueblo soberano, el que determina, y si, el gobernante no capta las aspiraciones del pueblo, entonces ha fracasado en su gestión.

Como sabemos, la movilización es una ciencia, que nació unida a la guerra, y no existe ningún obstáculo para adaptar ciertos principios en casos de conflicto interno o de emergencias. Es necesario que exista una perfecta planificación para evitar el caos, el pánico, la inseguridad en la población, y de esa manera controlar, en lo que sea posible la situación anormal presentada.

El Art. 52 consagra que es atribución del Presidente de la República el fijar la política de movilización y

que la movilización tiene por objeto el transformar las actividades de tiempo de paz a tiempo de guerra.

La movilización, es necesaria, todo el pueblo ecuatoriano está en la obligación de prestar su contingente para defender al país, nadie se puede negar al cumplimiento de esta obligación.

Se establece que la Dirección Nacional de Movilización, dirigirá y planificará la ejecución de la movilización.

La prestación de servicios individuales y colectivos, una vez que se ha declarado la movilización, es obligatoria.

Respecto a las requisiciones se establece en la ley que deberá hacerse la correspondiente indemnización al tiempo y costo en que fue requisado.

La participación obligatoria del ciudadano en la Defensa Civil es otro de los deberes que contempla esta ley.

Según el Art. 127, cuando las autoridades o cualquier ciudadano tenga noticia de algún desastre o aconte-

cimiento, deberá comunicarlo inmediatamente a la oficina de Defensa Civil, bajo sanción por su incumplimiento.

Los ciudadanos están en la obligación de prestar su colaboración a las Juntas de Defensa Civil, en forma gratuita.

En fin, podemos decir, que el corto camino andado, me ha permitido expresar lo que entiendo del tema "Seguridad Nacional, como deber y derecho del ciudadano".

CONCLUSIONES

PRIMERA.-

Por principio, no soy dogmático, pero creo que en el mundo se ha establecido que la Seguridad Nacional, es - necesaria, a todos los países sin distinción del bloque po- lítico en que se encuentre, desde luego de acuerdo con sus intereses e ideologías.

Que en la actualidad, los factores internos y ex- ternos de inseguridad han llevado a la realización de la doctrina de Seguridad Nacional, en una Ley, que permita el normal desenvolvimiento de la Seguridad Nacional a todos los niveles.

Que muchos aspectos desfavorables o negativos de _ la Seguridad Nacional, como por ejemplo, que fuera sistema_ tizada por los Estados Unidos, que algunos gobiernos, por no decir la mayoría la han utilizado para mantenerse en el poder y los han convertido en leyes contribuyendo a que la gente que no conoce a fondo de la Seguridad Nacional haya creado desconfianza en las mayorías.

Que considero que la Seguridad Nacional, como un medio idóneo, imparcial sin demagogias para encontrar me_ jores días a nuestro pueblo.

SEGUNDA.-

Que siendo la Seguridad Nacional, un deber y un derecho del ciudadano, éste se encuentra en la obligación de prestar todo su contingente, de acuerdo a su capacidad y a sus medios, para el engrandecimiento de la patria. Así mismo, tiene el derecho a que le dote del grado relativo de seguridad en las mejores condiciones posibles, es decir, tratando de limitar, por parte del Estado y de los ciudadanos, lo más posible, las condiciones de inseguridad y los factores o aspectos desfavorables para el normal desenvolvimiento de las actividades del país.

TERCERA.-

Que la Ley de Seguridad Nacional del Ecuador, tal como está redactada, si bien tiene fallas, es susceptible de reformarse, pero no se la debe eliminar o derogar, puesto que se dejaría al país sin la protección suficiente.

Que los mecanismos considerados en la Ley de Seguridad Nacional, no son represivos, como lo anotan algunos autores, es más bien benigna, puesto que la traición a la patria, en otros países se paga con la vida.

Que la ejecución de la Ley de Seguridad Nacional, en hipótesis de guerra no tiene discusión, no creo que al-

gún ecuatoriano, se atreva a negarse a servir y defender a su patria, muy por el contrario es obligación inaplazable la defensa del patrimonio patrio.

Que por medio de la Ley de Seguridad Nacional, se institucionaliza a la Defensa Civil y la movilización, mecanismos básicos para conservar la paz y la tranquilidad nacional en tiempos conflictos.

RECOMENDACIONES

1. Que debe difundirse a los niveles convenientes la Ley de Seguridad Nacional, demostrando su NECESIDAD para un normal desenvolvimiento del país.

2. Que debe realizarse o fomentarse la investigación de la realidad nacional y ser conocida por todo el pueblo ecuatoriano para que en la toma de decisiones participe todo el pueblo ecuatoriano, sin distinciones de ninguna clase. Se debe crear la cátedra universitaria de la Seguridad Nacional.

3. Que debe revisarse los planes de estudio de todos los niveles educacionales, para convertirlos en instrumento útil a la formación de ciudadanos idóneos que participen activamente al engrandecimiento del país.

4. Que debe demostrarse al pueblo ecuatoriano, que la Ley de Seguridad Nacional no es un instrumento de represión, sino al contrario sirve para salvaguardar nuestros intereses nacionales contra la agresión de parte de otros países.

5. Que, el problema de la educación, no sólo está en la aplicación de planes de estudios de acuerdo con la realidad ecuatoriana, sino de la calidad de los educadores,

que con contadas excepciones, no existe una mística y la vocación necesaria, pues para la mayoría de los educadores, su ejercicio, es parte de un presupuesto para vivir, constituyendo un factor adverso por la baja calidad de la enseñanza.

5. Mayor concientización, por parte del Gobierno, hacia el pueblo de lo que significan los OBJETIVOS NACIONALES PERMANENTES, para que no se dé el triste caso, en que aún los ministros de Estado, no saben que existen los objetivos nacionales.

6. Que es necesaria la implementación de una metodología para la planificación del desarrollo nacional, puesto que de lo contrario no podemos avanzar en la historia.

7. Que siendo la Seguridad Nacional un deber y un derecho de los ciudadanos, así como el Estado tiene la obligación de hacer todos los esfuerzos necesarios para que el hombre ecuatoriano progrese, el ciudadano y el pueblo en general tiene la obligación inaplazable de prestar su contingente para que el Estado cuente con los recursos humanos y financieros para proteger a su pueblo, de darle ese grado relativo de seguridad, estos deberes y derechos del ciudadano deben recibir mayor difusión para su conocimiento.

BIBLIOGRAFIA

- Políticas y Estrategias para el desarrollo y la Seguridad Nacional enfoques y temas.- Osiris Villegas.
- Herrman Heller.- Teoría del Estado. F.C.E. México 1977.
- Gustavo Banderas R. IAEN. N°3. 1978.
- Marco Monroy. Introducción al Derecho, Temis, Bogotá 1980.
- Giorgio Del Vecchio.- Derecho.
- R. Pound. Desarrollo de las garantías constitucionales de la libertad. Agora Editorial. 1978.
- Enciclopedia Espasa-Calpe. Tomo 17.
- Pascal Fiore. Mario Gómez de la Torre. Derecho Internacional. 1964.
- Ley de Seguridad Nacional del Ecuador. 1979.